

Escrito_2016-00307

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ <lozadarodriguez@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 16:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilof43@hotmail.com <camilof43@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

RECURSOS.pdf;

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito allegar escrito dentro del proceso 2016-00307

Cordialmente,

IVONNE LOZADA
OFICINA



Señores
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Villanueva Casanare

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0307
DEMANDANTE: MARCO EMILIO BUITRAGO RAMIREZ
DEMANDADOS; HEREDEROS DE JUAN ERNESTO MARTINEZ

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 06 de junio de 2023, el cual fundamento en la siguiente manera:

- 1.- Que el Dr. CAMILO ANDRÉS FAJARDO CORREDOR, en representación de los herederos del causante JUAN ERNESTO MARTINEZ, presento ante la Notaria Única de Villanueva Casanare, proceso de insolvencia de persona natral de que trata la ley 1564 de 2011.
- 2.- Que en virtud del mencionado proceso fueron suspendidos todos los procesos ejecutivos incluyendo el proceso de la referencia.
- 3.- Que por la anterior razón es que la suscrita en representación legal de la parte demandante ha efectuado actualización del crédito.

PRUEBAS

Sírvase oficiar a la Notaria Única de Villanueva Casanare, a fin de que se expida copia de la orden de suspensión del proceso de la referencia. En donde es Convocante YURGEN EDISON MARTINEZ GALINDO y Convocado los Acreedores MARCO EMILIO BUITRAGO RAMIREZ y otros.

PETICIÓN

Sírvase reponer el auto de fecha 06 de junio de 2023.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.710.314 de Bogogá D.C.
T.P. 131.681 del C.S. de la J.

Escrito_2016-00308

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ <lozadarodriguez@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 16:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilof43@hotmail.com <camilof43@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

RECURSOS.pdf;

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito allegar escrito dentro del proceso ejecutivo 2016-308

Cordialmente,

IVONNE LOZADA
OFICINA



Señores
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Villanueva Casanare

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0308
DEMANDANTE: MARIA CARMELINA BARRETO
DEMANDADOS; HEREDEROS DE JUAN ERNESTO MARTINEZ

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 06 de junio de 2023, el cual fundamento en la siguiente manera:

- 1.- Que el Dr. CAMILO ANDRÉS FAJARDO CORREDOR, en representación de los herederos del causante JUAN ERNESTO MARTINEZ, presento ante la Notaria Única de Villanueva Casanare, proceso de insolvencia de persona natral de que trata la ley 1564 de 2011.
- 2.- Que en virtud del mencionado proceso fueron suspendidos todos los procesos ejecutivos incluyendo el proceso de la referencia.
- 3.- Que por la anterior razón es que la suscrita en representación legal de la parte demandante ha efectuado actualización del crédito.

PRUEBAS

Sírvase oficiar a la Notaria Única de Villanueva Casanare, a fin de que se expida copia de la orden de suspensión del proceso de la referencia. En donde es Convocante YURGEN EDISON MARTINEZ GALINDO y Convocado los Acreedores MARIA CARMELINA BARRETO y otros.

PETICIÓN

Sírvase reponer el auto de fecha 06 de junio de 2023.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.710.314 de Bogotá D.C.
T.P. 131.681. del C. S. de la J.

Re: MEMORIAL PROCESO 2017-00776 RAMSES DUQUEIRO VS. LUIS CARLOS MATIZ GONZALEZ

Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Vie 06/10/2023 10:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (240 KB)

MEMORIAL PROCESO 2017-00766 RAMSES DUQUEIRO VS. LUIS CARLOS MATIZ GONZALEZ.pdf; Outlook-1516027775.png;

Se remite el memorial corregido, muchas gracias por su amable atención.



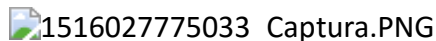
Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

El vie, 6 oct 2023 a las 10:18, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva (<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

El radicado correcto del proceso al que hace referencia es el **2017-0766**, favor corregir su memorial y enviar nuevamente. Esto para evitar errores administrativos en la radicación de correspondencia.

Juan Camilo Lara Roa
Citador



Prueba Electrónica: Confirmar el recibo de este correo. Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o peticionario (Ley 527 del 18-08-1999), "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas".

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 10:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2017-00776 RAMSES DUQUEIRO VS. LUIS CARLOS MATIZ GONZALEZ



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	MEMORIAL	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Señor
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (CASANARE)
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2017-00766
DEMANDANTE: RAMSES DUQUEIRO ORJUELA URREGO
DEMANDADO: LUIS CARLOS MATIZ GONZALEZ

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito en virtud de lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso, aplicando el interés anual según tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia art. 884 del Código de Comercio y de acuerdo a la última liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 1 de marzo de 2023.

CAPITAL:				\$ 2.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
26-oct-2022	26-oct-2022	1	2,05	\$ 1.367,22
			Sub-Total	\$ 2.001.367,22
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
27-oct-2022	31-oct-2022	5	3,08	\$ 10.254,17
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$ 64.450,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$ 71.403,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$ 74.503,33
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$ 70.420,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$ 79.670,00
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92	\$ 78.475,00
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78	\$ 78.197,50

Elaboró: Camilo Quiñonez Urueña Depto. Jurídico	Revisó: Manuel Rodriguez U. Jefe de Operaciones	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
--	--	--

01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,72	\$	74.400,00
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,67	\$	75.846,67
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,59	\$	74.270,83
01-sep-2023	30-sep-2023	30	3,50	\$	70.075,00
01-oct-2023	06-oct-2023	6	3,32	\$	13.265,00
			TOTAL	\$	836.598,06

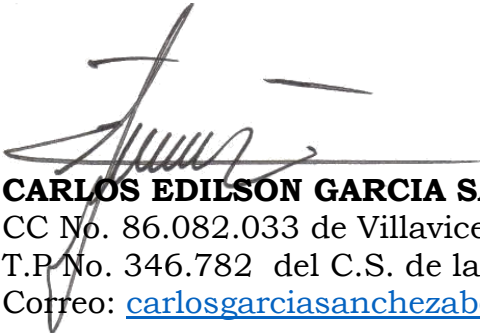
Liquidación anterior	\$	5.590.803
Liquidación 26-10-2022 - 6-10-2023	\$	890.598
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$	6.481.401

Total, capital más intereses equivale a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO (\$6.481.401) M/Cte.

Así mismo, Señor Juez respetuosamente solicito, correr traslado de esta a la parte ejecutada y vencido el término legal sin objeción alguna impartir su aprobación.

No siendo otro el motivo, agradezco mucho su atención y colaboración

Del Señor Juez,


CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ
CC No. 86.082.033 de Villavicencio
T.P No. 346.782 del C.S. de la Judicatura
Correo: carlosgarciasanchezabogado@gmail.com

Elaboró: Leidy Gutiérrez Rodríguez Depto. Jurídico	Revisó: Manuel Rodríguez U. Jefe de Operaciones	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

LIQUIDACION DE CREDITO DE BANCOLOMBIA SA CONTRA MARIA DARNELLY RODRIGUEZ RAD. 2018-00108

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Jue 05/10/2023 14:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

LIQUIDACION ACTUALIZADA 2023.pdf;

Señor

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VILLANUEVA – CASANARE.

E.

S.

D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: MARIA DARNELLY RODRIGUEZ RICO.
RADICACIÓN: 2018-00108.

Actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso indicado en la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, de la obligación No. de la siguiente manera:

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 4861 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio La Unidad de Yopal-Casanare.

Calle 9 No.10-78 Espinal-Tolima.

Calle 33 No. 3-45 Oficina 309 Edificio José Antonio López, Montería-Córdoba





C N A
CAMILO NUÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURIDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA – CASANARE.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: MARIA DARNELLY RODRIGUEZ RICO.
RADICACIÓN: 2018-00108.

Actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso indicado en la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, de la obligación No. de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 19 JULIO DE 2022	
---	--

CAPITAL	\$ 29.779.595
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 30.464.125
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 60.243.720

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	
--------------------------------------	--

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 44.551.584,82
TOTAL CAPITAL	\$ 29.779.595,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 74.331.179,82

TOTAL, LIQUIDACION: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.

Es menester indicar al despacho que la presente liquidación se realizó conforme a las tasas de interés indicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sírvase Señor Juez brindarle su aprobación.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO.
C.C. 93.134.714 del Espinal
T.P. 149.167 del C. S. de la J.



C N A
CAMILO NÚÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURIDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 AGOSTO DE 2023.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 17.361.918,00	\$ 367.483,64
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 17.361.918,00	\$ 378.819,73
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 17.361.918,00	\$ 390.586,53
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 17.361.918,00	\$ 405.470,05
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 17.361.918,00	\$ 421.051,58
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 17.361.918,00	\$ 442.419,04
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 17.361.918,00	\$ 460.581,86
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 17.361.918,00	\$ 479.508,58
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 17.361.918,00	\$ 509.149,91
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 17.361.918,00	\$ 527.990,24
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 17.361.918,00	\$ 548.773,85
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 17.361.918,00	\$ 558.913,85
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 17.361.918,00	\$ 567.315,89
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 17.361.918,00	\$ 550.160,30
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 17.361.918,00	\$ 542.288,10
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 17.361.918,00	\$ 536.087,07
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 17.361.918,00	\$ 526.584,76
TOTAL INTERESES MORATORIOS OBLIGACION No					3050081147.	
INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01/04/2022 HASTA 30/08/2023.					\$	8.213.184,98

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 AGOSTO DE 2023.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 11.973.229,00	\$ 253.426,25
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 11.973.229,00	\$ 261.243,92
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 11.973.229,00	\$ 269.358,60
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 11.973.229,00	\$ 279.622,66
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 11.973.229,00	\$ 290.368,09
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 11.973.229,00	\$ 305.103,64
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 11.973.229,00	\$ 317.629,20
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 11.973.229,00	\$ 330.681,55
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 11.973.229,00	\$ 351.122,99
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 11.973.229,00	\$ 364.115,76
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 11.973.229,00	\$ 378.448,68
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 11.973.229,00	\$ 385.441,49
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 11.973.229,00	\$ 391.235,76
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 11.973.229,00	\$ 379.404,82
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 11.973.229,00	\$ 373.975,94
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 11.973.229,00	\$ 369.699,55
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 11.973.229,00	\$ 363.146,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS OBLIGACION No					3050081064.	
INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01/04/2022 HASTA 30/08/2023.					\$	5.664.025,40

Calle 25 No. 11-29 Yopal– Casanare tel. 6332837 cel. 3005792673- Carrera 9 No. 8-38 Barrio Centro de Espinal-Tolima, tel.: 2486207, Calle 33 no. 3-45 Edificio José Antonio López Ramos oficina 309 Montería-córdoba. Email:abogadocambancolombia@hotmail.com



INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 30 AGOSTO DE 2023.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 444.448,00	\$ 9.407,22
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 444.448,00	\$ 9.697,41
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 444.448,00	\$ 9.998,63
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 444.448,00	\$ 10.379,63
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 444.448,00	\$ 10.778,51
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 444.448,00	\$ 11.325,49
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 444.448,00	\$ 11.790,44
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 444.448,00	\$ 12.274,95
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 444.448,00	\$ 13.033,74
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 444.448,00	\$ 13.516,03
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 444.448,00	\$ 14.048,07
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 444.448,00	\$ 14.307,64
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 444.448,00	\$ 14.522,73
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 444.448,00	\$ 14.083,56
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 444.448,00	\$ 13.882,04
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 444.448,00	\$ 13.723,30
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 444.448,00	\$ 13.480,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS OBLIGACION No					3050080665	
INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA			01/04/2022 HASTA 30/08/2023.			\$ 210.249,45

RADICADO 2019-201

clema esmeralda rodriguez tello <clemarodriguez@hotmail.com>

Lun 09/10/2023 16:48

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

OFICIO PROCESO 2019-201 LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenas tardes cordial saludo en calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente allego

oficio dentro del radicado de la referencia.

Agradezco su confirmacion.

CLEMA E. RODRIGUEZ TELLO

ABOGADA

3102716213

carrera 12 No. 6-54 Villanueva Casanare



SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CASANARE.

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MARIA ANTONIA RUIZ RAMIREZ
DEMANDADOS:	RAFAEL RIVERA PORRAS, JUAN CARLOS RIVERA
PORRAS.	
RADICADO:	2019-0201
REFERENCIA	LIQUIDACION DE CREDITO.

CLEMA ESMERALDA RODRIGUEZ TELLO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito allegar actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso d e la referencia.

Atentamente,



CLEMA ESMERALDA RODRIGUEZ TELLO
C.C. No. 1.118.197.489 de Villanueva Casanare
T.P. No. 264.245 del C. S. J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
REF: LIQUIDACION DE CREDITO
PROCESO EJECUTIVO RADICADO 85440408900120190020100
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA RUIZ RAMIREZ C.C. 23.423.050

DEMANDADOS: RAFAEL RIVERA PORRAS C.C. 74.811.870- JUAN CARLOS RIVERA PORRAS C.C. 74.182.167

Señor juez respetuosamente aporto liquidacion de credito

20,40%	JUNIO	2022	13	2,25%	\$ 5.000.000,00	\$ 48.742,93	Resolución 0619 del 31/05/2022
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 5.000.000,00	\$ 116.769,95	Resolución 0801 del 30/06/2022
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.257,22	Resolución 973 del 27/7/2022
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 5.000.000,00	\$ 127.410,76	Resolución 1126 del 31/8/2022
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 5.000.000,00	\$ 132.641,41	Resolución 1327 del 29/9/2022
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 5.000.000,00	\$ 138.092,05	Resolución 1537 de 28/10/2022
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 5.000.000,00	\$ 146.628,36	Resolución 1715 de 30/11/2022
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 5.000.000,00	\$ 152.054,12	Resolución 1968 de 29/12/2022
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 5.000.000,00	\$ 158.039,52	Resolución 100 de 27/01/2023
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 5.000.000,00	\$ 160.959,71	Resolución 236 de 24/02/2023
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 5.000.000,00	\$ 163.379,38	Resolución 472 de 30/03/2023
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 5.000.000,00	\$ 158.452,11	Resolución 606 de 28/04/2023
29,76%	JUNIO	2023	15	3,12%	\$ 5.000.000,00	\$ 78.085,86	Resolución 766 de 31/05/23
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 5.000.000,00	\$ 154.385,90	Resolución 0945 de 23/06/23
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 5.000.000,00	\$ 151.649,36	Resolución 1090 de 31/07/2023
28,03%	SEPTIEMBRE	2023	30	2,97%	\$ 5.000.000,00	\$ 148.398,64	Resolución 1328 de /08/2023
26,53%	OCTUBRE	2023	6	2,83%	\$ 5.000.000,00	\$ 28.310,58	Resolución 1520 de 27/9/2023
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.185.257,87	
INTERESES CORRIENTES						\$ 945.182	
INTERES MORATORIO 7/09/2018 HASTA EL 17/06/2022 APROBADOS						\$ 4.635.433	
COSTAS						\$ 250.000	
CAPITAL						\$ 5.000.000	
TOTAL LIQUIDACION						\$ 13.015.873	

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN 2019-00338

Yady Vega <consultoriajca25@gmail.com>

Mar 10/10/2023 8:31

Para:Santyalmansa261109@gmail.com <Santyalmansa261109@gmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

A.L. 2019-00338 OCT-2023.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto para expediente 2019-00338.

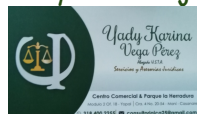
Sin otro particular, agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración.

Yady Karina Vega Pérez

3184002255

Abogada Egresada Universidad Santo Tomas

"El Derecho puede ser la más noble de las profesiones, o el más vil de los oficios, todo dependerá de quien lo ejerce"



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicado: **2019-00338**

Cordial Saludo,

A través del presente, respetuosamente me permito remitir actualización del crédito:

ALIMENTOS					
Año	Periodo	Cuota	Mora	Meses de Mora	Valor Mora
2023	ENERO				
	FEBRERO				
	MARZO				
	ABRIL				
	MAYO				
	JUNIO				
	JULIO	\$ 1.126.150	0,50%	3	\$16.892
	AGOSTO	\$ 1.126.150	0,50%	2	\$11.262
	SEPTIEMBRE	\$ 1.126.150	0,50%	1	\$5.631
	OCTUBRE	\$ 1.126.150	0,50%		\$5.631
	NOVIEMBRE		0,50%		
	DICIEMBRE		0,50%		
TOTAL		\$4.504.600			\$39.415

VESTUARIO					
Año	Periodo	Cuota	Mora	Meses de Mora	Valor Mora
2023	ENERO		0,50%		
	FEBRERO		0,50%		
	MARZO	\$ 100.000	0,50%	2	\$1.000
	ABRIL		0,50%		
	MAYO		0,50%		
	JUNIO	\$ 100.000	0,50%	2	\$1.000
	JULIO		0,50%		
	AGOSTO		0,50%		
	SEPTIEMBRE	\$ 100.000	0,50%	1	\$500
	OCTUBRE		0,50%		
	NOVIEMBRE		0,50%		
	DICIEMBRE		0,50%		
TOTAL		\$300.000			\$2.500

Cuota Alimentaria Adeudada	\$ 4.504.600
Total Mora	\$ 39.415
Vestuario	\$ 100.000
Total Mora	\$ 2.500
Total	\$ 4.646.515

Liquidación anterior	\$ 3.563.500,91
Liquidación Actual	\$ 4.646.515
Total	\$ 8.210.015,91

Saldo Adeudado	\$ 8.210.015,91
Pagos Títulos Judiciales	\$ 3.563.501
Total	\$ 4.556.514,91

TOTAL LIQUIDACIÓN A CORTE DE OCTUBRE DE 2023: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCT \$ 4.556.514,91

Nota: En la presente se relacionan e incluyen los intereses de la cuota del vestuario, de los 2 primeros trimestres de 2023, intereses que van a corte del tiempo en que mi mandante recibió la cuota principal de dicho vestuario; esto, atendiendo a que no se incluyeron en las 2 últimas liquidaciones.

Así mismo, solicito respetuosamente el expediente en medio digital.

Atentamente,

YADY KARINA VEGA PÉREZ

C.C. No 1'098.716.252 de Bucaramanga-Santander

T. P. No 279.366 del C. S. de la J.

RADIACDO 2021-00440

clema esmeralda rodriguez tello <clemarodriguez@hotmail.com>

Lun 09/10/2023 16:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (166 KB)

OFICIO RADICADO 2021-440 LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenas tardes cordial saludo en calidad de apoderada de la parte demandante
respetuosamente apporto la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia
Agradezco su colaboracion y confirmacion del presente.

CLEMA E. RODRIGUEZ TELLO

ABOGADA

3102716213

carrera 12 No. 6-54 Villanueva Casanare



SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CASANARE.

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JOSE CAMARGO BACCA BARRETO
DEMANDADOS:	NOVUM DE LOS LLANOS S.A
RADICADO:	2021-0440
REFERENCIA	LIQUIDACION DE CREDITO.

CLEMA ESMERALDA RODRIGUEZ TELLO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito allegar actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



CLEMA ESMERALDA RODRIGUEZ TELLO
C.C. No. 1.118.197.489 de Villanueva Casanare
T.P. No. 264.245 del C. S. J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
REF: LIQUIDACION DE CREDITO
PROCESO EJECUTIVO RADICADO
DEMANDANTE: JOSE CAMARGO BACCA BARRERO C.C. 17.181.210 DE BOGOTA D.C.
DEMANDADOS: NOVUM DE LOS LLANOS SAS NIT.901262320-4 REPRESENTANTE LEGAL JORGE ANDRES CAÑAS C.C. 1.118.167.149 Y COMO CODEUDOR CARLOS CAÑAZ RUIZ C.C. 5.474.717
Señor juez respetuosamente apporto liquidacion de credito

PERIODO		DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES CORRIENTE	RESOLUCION	EXPEDICION	INTERES	SALDO
07/01/2021	30/01/2021	23	5.100.000	2,00%	1872	27-dic-18	76.918	5.176.918
TOTAL							76.918	

17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 5.100.000,00	\$ 100.239,20	Resolución No.0064 de 29/01/2021
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 5.100.000,00	\$ 99.569,71	Resolución No.0161 de 26/02/2021
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 5.100.000,00	\$ 99.054,06	Resolución No.0305 de 31/03/2021
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.589,51	Resolución No.0407 de 30/04/2021
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.537,86	Resolución No.0509 de 28/05/2021
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.382,89	Resolución No.0622 de 30/06/2021
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.692,78	Resolución No.0804 de 30/07/2021
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.434,55	Resolución No.0931 de 30/08/2021
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 5.100.000,00	\$ 97.865,95	Resolución No.1095 de 30/09/2021
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 5.100.000,00	\$ 98.847,65	Resolución No.1259 de 29/10/2021
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 5.100.000,00	\$ 99.827,32	Resolución No.1405 de 30/11/2021
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 5.100.000,00	\$ 100.856,35	Resolución No.1597 de 30/12/2021
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 5.100.000,00	\$ 104.134,31	Resolución No.0143 de 28/01/2022
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 5.100.000,00	\$ 105.001,21	Resolución 0256 del 25/2/2022
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 5.100.000,00	\$ 107.946,98	Resolución 0382 del 31/03/2022
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 5.100.000,00	\$ 111.276,91	Resolución 0498 del 29/4/2022
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 5.100.000,00	\$ 114.733,37	Resolución 0619 del 31/05/2022
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 5.100.000,00	\$ 119.105,35	Resolución 0801 del 30/06/2022
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 5.100.000,00	\$ 123.682,36	Resolución 973 del 27/7/2022
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 5.100.000,00	\$ 129.958,98	Resolución 1126 del 31/8/2022
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 5.100.000,00	\$ 135.294,24	Resolución 1327 del 29/9/2022
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 5.100.000,00	\$ 140.853,89	Resolución 1537 de 28/10/2022
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 5.100.000,00	\$ 149.560,93	Resolución 1715 de 30/11/2022
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 5.100.000,00	\$ 155.095,20	Resolución 1968 de 29/12/2022
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 5.100.000,00	\$ 161.200,32	Resolución 100 de 27/01/2023
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 5.100.000,00	\$ 164.178,90	Resolución 236 de 24/02/2023
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 5.100.000,00	\$ 166.646,97	Resolución 472 de 30/03/2023
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 5.100.000,00	\$ 161.621,15	Resolución 606 de 28/04/2023
29,76%	JUNIO	2023	15	3,12%	\$ 5.100.000,00	\$ 79.647,57	Resolución 766 de 31/05/23
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 5.100.000,00	\$ 157.473,62	Resolución 0945 de 23/06/23
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 5.100.000,00	\$ 154.682,35	Resolución 1090 de 31/07/2023
28,03%	SEPTIEMBRE	2023	30	2,97%	\$ 5.100.000,00	\$ 151.366,61	Resolución 1328 de /08/2023
26,53%	OCTUBRE	2023	6	2,83%	\$ 5.100.000,00	\$ 28.876,79	Resolución 1520 de 27/9/2023
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.911.235,83	
INTERESES CORRIENTES						\$ 76.918	
CAPITAL						\$ 5.100.000	
TOTAL LIQUIDACION						\$ 9.088.154	

Fwd: Solicita Terminación_ Allega Pagos y Liquidación 2022-0352

Jesus Merchan <antoniomerchan12345@gmail.com>

Lun 02/10/2023 7:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

1. Liquidación de credito_JESUS ANTONIO MERCHAN.pdf; 2. Descuentos de Desprendibles de nomina.pdf; 3. Certificación _Proceso de Impugnación.pdf; 9. Solicitud a Juzgado de Villanueva 2022-00352.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **IS MENESES** <maia-arena@hotmail.com>

Date: vie., 29 sept. 2023 5:45 p. m.

Subject: Solicita Terminación_ Allega Pagos y Liquidación 2022-0352

To: antoniomerchan12345@gmail.com <antoniomerchan12345@gmail.com>

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	2022-00352
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LICETH ESTEFANIA LOPEZ
DEMANDADO	JESUS ANTONIO MERCHAN

Buen día,

JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, actuando en calidad de demandado y en causa propia dado a la mínima cuantía, muy comedidamente remito solicitud y anexos.

Atentamente,

JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO

Señor

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS- MINIMA CUANTIA
Radicado: 2022-00352
Demandante: LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA
Demandada: JESÚS ANTONIO MERCHAN MOLANO

Asunto: Solicitud de Terminación
Allega Liquidación y Desprendibles de Descuentos

JESÚS ANTONIO MERCHAN MOLANO, actuando en calidad de demandado y en causa propia, muy comedidamente me permito manifestar lo siguiente:

1. Que dado que el suscrito no contesto la demanda en su momento, por cuanto mi labor es destinada en zona rural montañosa e imposibilita estar al tanto de la correspondencia, sin embargo manifiesto que si bien es cierto, la demandante LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA le asiste el derecho de haber tomado la vía judicial, por cuanto los pagos que el suscrito estaba efectuando eran incompletos a la luz del incremento del SMMLV para el año 2022 y que desconocía, sin eximirme de responsabilidad, pues la misma demandante no ha sido totalmente transparente, puesto que a ella se le dejaron dineros que era parte de los alimentos para los menores y consignaciones, pero que la misma no hizo referencia.
2. Que sin entrar a debatir la responsabilidad más a fondo dado que este proceso se encuentra en firme el fallo, debo agregar que si a bien es cierto la demandante reúne los presupuestos legales para la demanda ejecutiva de alimentos, aduzco que la misma no ha actuado conforme al principio de la buena fe, puesto que finalmente la demandante es conocedora que en diciembre de 2022 se realizó prueba de ADN de paternidad del menor JOSTIN EMMANUEL MERCHAN LÓPEZ, arrojando como resultado incompatibilidad de paternidad con el mismo, motivo por el cual se dio inicio al proceso de impugnación a la Paternidad en el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey bajo el radicado 2022-00195 donde el Despacho mencionado oficio a Medicina Legal de Yopal para una segunda prueba de ADN llevándose a cabo y como resultado siguió arrojando la incompatibilidad de paternidad con el mismo. Debo agregar que aun no hay fallo, por cuanto la aquí demandante no suministró los datos en tiempo del presunto padre, puesto que el Juzgado tuvo que requerirla en dos ocasiones, y éste ha sido unos de los motivos por los que se ha dilatado el trámite, causándome perjuicios.
3. Así las cosas la demandante se ha seguido beneficiando de las mesadas que en Derecho dado a la luz de legalidad de los presupuestos, pero que tan de mala fe ha actuado, perjudicándome enormemente, dado que el oficio dirigido al Tesorero de las Fuerzas Armadas atañe del 30% de mi salario y que mensualmente son alrededor de \$800.000, así las cosas la mencionada

Tesorería me ha descontado desde el mes a mes desde diciembre de 2022 a de 2023, depósitos que ha realizado por un valor total de \$8'859.784, y que comparado con la liquidación de crédito aprobada por el Juzgado en auto de fecha 22 de agosto de 2023 por valor de \$4'946.558 de este valor a la demandante LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA le ha sido pagados títulos de depósito por valor de \$ 4'582.554, quedando un saldo de \$364.004 y que según actualización de liquidación que hoy aporsto a la demandante se le adeudaría un valor de \$4'250.640, valor que se encuentra más que pagado con los títulos de deposito Judicial consignados por Tesorería de las Fuerzas Armadas, ya que las mismas, como he dicho han consignado un total de \$8'859.784 y solo hay cobrados 4'582.554.

4. Que al parecer se evidencia en el expediente digital en adjunto 01, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva **Santander** ha realizado conversión de títulos de depósito judicial a favor del presente proceso y Juzgado, dada circunstancia que al parecer sigue presentándose, pero que no se evidencia que este Despacho haya realizado aclaración a la Tesorería de las Fuerzas Armadas y que en consecuencia me he visto afectado.

En consecuencia, de todo lo anterior solicito muy cordialmente al Despacho lo siguiente:

1. Se sirva Dar Terminación Por Pago Total de la obligación, de conformidad con la liquidación aportada o en caso tal sea modificada por el Juzgado.
2. Que se efectué las conversiones de títulos concernientes del Juzgado de Villanueva **Santander**, a que haya al lugar y se le pague a la demandante los títulos concernientes a la liquidación.
3. Que en caso de haber saldos a favor del suscrito respecto a títulos de Depósito judicial venideros, se ordene la respectiva devolución.
4. Que se Decrete el levantamiento de las Medidas Cautelares y en consecuencia se oficie al Pagador de Nomina del Comando del Personal del Ejercito Nacional del Batallón Operaciones N 29 aclarando el nombre y jurisdicción del Juzgado y oficiando el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto anexo:

- Liquidación de Crédito
- Desprendibles de nomina
- Constancia expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

Del señor juez,



JESÚS ANTONIO MERCHAN MOLANO
C.C. 1.118.197.332 de Villanueva

LIQUIDACIÓN DE CREDITO		
EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 854404089001-2022-00352-00		
	Liquidación aprobada auto 22/08/2023	
	Cuotas Adeudadas Año 2022	\$ 2.262.250
	Total Intereses Legales Año 2022	\$ 98.764
	Cuotas Adeudadas hasta Abril 2023	\$ 2.553.624
	Total Intereses Legales hasta Abril de 2023	\$ 31.920
	Total	\$ 4.946.558
Pago de Titulos de Deposito Judicial		\$ 4.582.554
Saldo Capital		\$ 364.004

Cuota Incluido Incremento anual del % SMMLV							\$ 638.406
AÑO 2023							
INTERES LEGAL	INTERES MENSUAL	INTERES NOMINAL DIARIO	MES	No. DIAS	CUOTA + Aumento IPC Anual	CAPITAL	INTERÉS MENSUAL
6%	0,5%	0,02%	MAYO	30	\$ 638.406	\$ 1.002.410	4.943
6%	0,5%	0,02%	JUNIO	30	\$ 638.406	\$ 1.640.816	8.092
6%	0,5%	0,02%	JULIO	30	\$ 638.406	\$ 2.279.222	11.240
6%	0,5%	0,02%	AGOSTO	30	\$ 638.406	\$ 2.917.628	14.388
6%	0,5%	0,02%	SEPTIEMBRE	30	\$ 638.406	\$ 3.556.034	17.537
6%	0,5%	0,02%	OCTUBRE	30	\$ 638.406	\$ 4.194.440	
					\$ 3.830.436	\$ 4.194.440	56.200

RESUMEN	
Total Cuotas 2022	\$ 2.262.250
Total Intereses Año 2022	\$ 98.764
Total Cuotas Abril de 2023	\$ 2.553.624
Total Intereses hasta abril 2023	\$ 31.920
Total Pago de Titulos de Deposito	\$ 4.582.554
Total Saldo	\$ 364.004
Saldo	\$ 364.004
Total Cuotas de Mayo a Octubre 2023	\$ 3.830.436
Total Intereses de Mayo a Septiembre de 2023	\$ 56.200
Subtotal	\$ 4.250.640
Abono_Deposito Judiciales	\$ 4.277.230
Total	-\$ 26.590

TOTAL	-\$ 26.590
-------	------------

Conclusión: Pagando hasta Octubre de 2023, existe saldo a favor de

-\$ 26.590



ca658424-4deb-4353
-b5b5-95f3ad314d7f

Etiquetas +



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2022 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC.	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	501K	202212	202212	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0,0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	97CI	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23,0	\$ 322.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	909B	202212	202212	\$ 28.000,00
BONORDPUFF	25,0	\$ 350.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202212	202212	\$ 68.900,00
PRROJ VCI	57,0	\$ 728.000,00	COOSFRPARK	9960	202201	202202	\$ 86.568,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202212	202212	\$ 86.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202212	202212	\$ 112.000,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 256.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 2.817.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 687.717,00

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.817.311,00	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	\$ 687.717,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	202212	000000	759.330,00
NETO A PAGAR	\$ 1.570.264,00	VILLANUEVA			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por concepto de "Bancarios de la Fuerza Armada" se tiene en cuenta la Ley 1712 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes locales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 25 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 25 del mes de Octubre del 2023.

TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Septiembre de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202309	202309	\$ 19.842,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202309	202309	\$ 32.480,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202309	202309	\$ 80.000,00
DEVO_PART_ALIM	0.0	\$ 417.275,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
PRSOLVOL	58.5	\$ 950.040,00	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202309	202309	\$ 101.800,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202309	202309	\$ 129.920,00
			BANCOBBVA	9801	202308	202910	\$ 137.662,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.790.677,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 889.029,00

RESUMEN			EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.790.677,00		JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	202212	000000	912.552,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 889.029,00		VILLANUEVA			
NETO A PAGAR	\$ 1.989.096,00					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

(Firma manuscrita)

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202308	202308	\$ 19.842,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202308	202308	\$ 32.480,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	910I	202308	202308	\$ 80.000,00
PRSOLVOL	58.5	\$ 950.040,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202308	202308	\$ 101.800,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202308	202308	\$ 129.920,00
			BANCOBBVA	9801	202308	202910	\$ 137.662,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.373.402,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 889.029,00

RESUMEN			EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.373.402,00		JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 VILLANUEVA	202212	000000	912.552,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 889.029,00					
NETO A PAGAR	\$ 1.571.821,00					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

(Firma manuscrita)

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la PRIMA DE SERVICIO ACTIVOS del mes de Julio de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRISERVANUAL	0.0	\$ 1.762.040,00					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 1.762.040,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 0,00

RESUMEN			EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		\$ 1.762.040,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	202212	000000	528.612,00
TOTAL DESCUENTOS		\$ 0,00	VILLANUEVA			
NETO A PAGAR		\$ 1.233.428,00				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

(Firma manuscrita)

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Junio de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202306	202306	\$ 19.842,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 19.842,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202306	202306	\$ 32.480,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202306	202306	\$ 80.000,00
PRSOLVOL	58.5	\$ 950.040,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202306	202306	\$ 101.800,00
			BANCOBBVA	9801	202305	202910	\$ 106.341,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202306	202306	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.373.402,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 857.708,00

RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.373.402,00	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DESCUENTOS	\$ 857.708,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 VILLANUEVA	202212	000000	912.552,00	
NETO A PAGAR	\$ 1.603.142,00					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Mayo de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202305	202305	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
PRSOLVOL	0.0	\$ 91.485,33	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202305	202305	\$ 32.480,00
DEVO_PART_ALIM	0.0	\$ 150.219,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202305	202305	\$ 80.000,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
PRSOLVOL	52.0	\$ 844.480,00	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202305	202305	\$ 101.500,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.747.965,33	BANCOBVA	9801	202305	202910	\$ 106.341,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202305	202305	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.848.980,66	TOTAL DESCUENTOS				\$ 854.877,00

RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.848.980,66	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DESCUENTOS	\$ 854.877,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 VILLANUEVA	202212	000000	1.311.010,00	
NETO A PAGAR	\$ 2.683.093,66					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.



TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202304	202304	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202304	202304	\$ 32.480,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202304	202304	\$ 80.000,00
PRSOLVOL	52.0	\$ 844.480,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202304	202304	\$ 102.100,00
			BANCOBBVA	9801	202303	202910	\$ 115.341,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202304	202304	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.265.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 864.477,00

RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.265.311,00	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DESCUENTOS	\$ 864.477,00	JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL 1	202212	000000	880.794,00	
NETO A PAGAR	\$ 1.520.040,00	VILLANUEVA				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

(Firma manuscrita)

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Marzo de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202303	202303	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202303	202303	\$ 32.480,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202303	202303	\$ 80.000,00
PRSOLVOL	52.0	\$ 844.480,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202303	202303	\$ 102.100,00
			BANCOBBVA	9801	202303	202910	\$ 115.341,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202303	202303	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.265.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 864.477,00

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.265.311,00	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1 VILLANUEVA	202212	000000
TOTAL DESCUENTOS	\$ 864.477,00			880.794,00
NETO A PAGAR	\$ 1.520.040,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

[Firma manuscrita]

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202302	202302	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202302	202302	\$ 32.480,00
BONORDPUF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202302	202302	\$ 80.000,00
PRSVOL	52.0	\$ 844.480,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202302	202302	\$ 102.100,00
			CAJA DE RETIRO AUM RETROACTIVO	9108	202302	202302	\$ 113.493,33
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202302	202302	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.265.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 862.629,33

RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.265.311,00	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DESCUENTOS	\$ 862.629,33	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	202212	000000	880.794,00	
NETO A PAGAR	\$ 1.521.887,67	VILLANUEVA				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por fianza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario; una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.



TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP JESUS ANTONIO MERCHAN MOLANO, identificado con CC No.1118197332, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2023 en BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #29 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202301	202301	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVENCIONLEGAL	970I	202205	202505	\$ 20.400,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202301	202301	\$ 32.480,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 406.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202301	202301	\$ 80.000,00
PRSOLVOL	52.0	\$ 844.480,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 100.187,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202301	202301	\$ 102.100,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202301	202301	\$ 129.920,00
			BAYPORT	967F	202202	203111	\$ 266.738,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.265.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 749.136,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.265.311,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 VILLANUEVA	202212	000000	880.794,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 749.136,00				
NETO A PAGAR	\$ 1.635.381,00				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 23 días del mes de Septiembre del 2023 con vigencia hasta el día 23 del mes de Octubre del 2023.

(Firma manuscrita)

**TENIENTE CORONEL ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE**

Villanueva- Casanare, 18 de noviembre de 2022
Oficio civil No.1798

Señores:

**TESORERO Y/O PAGADOR
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

REF. EJECUTIVO ALIMENTOS

RADICACIÓN: 854404089001-2022-00352-00

DEMANDANTE: LICETH ESTEFEANIA LOPEZ SIERRA C.C. 1.020.799.716

DEMANDADO: JESUS ANTONIO MERCHAN LOPEZ C.C. 1.118.197.332

Comunico a Usted, que en decisión de fecha 08 de noviembre de 2022, este Juzgado **ORDENÓ REQUERIRLO**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la recepción de la presente comunicación, se sirva dar respuesta a oficio civil No. 1361 de fecha 17 de agosto de 2022, a través del cual se comunicó medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del treinta por ciento (30%) del salario que devengue o llegue a devengar el demandado **JESUS ANTONIO MERCHAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.197.332**, como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia.

Le solicito de la manera más cordial, allegar la respuesta al presente requerimiento al correo electrónico j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con destino al proceso de la referencia.

Tenga en cuenta que su incumplimiento dará lugar a las sanciones de que trata el artículo 44 numeral 3 del CGP¹.

Anexo: Copia simple de oficio civil No. 1361 de fecha 17 de agosto de 2022, en dos (02) folios.

Cordialmente,


ANDRI MIGUEL MARTÍNEZ BARROS
Secretario

¹ **Artículo 44. Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: "(...)3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)".

Oficio civil No.1798

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 11:45

Para: peticiones <peticiones@pqr.mil.co>; sac@buzonejercito.mil.co <sac@buzonejercito.mil.co>

 2 archivos adjuntos (542 KB)

Oficio civil No.1798 .pdf; OficioCivilNo.1361-EjercitoNacional.pdf;

Villanueva, 29 de noviembre de 2022

Señores

TESORERO Y/O PAGADOR**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

Cordial saludo,

Por medio del presente, pongo bajo su conocimiento oficio No. 1798 para su trámite y fines pertinentes.

ANDRI MIGUEL MARTÍNEZ BARROS

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Carrera 11 No. 7-55 Centro Villanueva Casanare (096) 6241202
e-mail: j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Prueba Electrónica: Confirmar el recibo de este correo. Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o peticionario ([Ley 527 del 18-08-1999](#)), "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas".

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare

C E R T I F I C A:

Que en este Juzgado se está tramitando el proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD con radicado No. 851623184001-**2022-00195**-00 cuyo demandante es JESÚS ANTONIO MERCHAN MOLANO y demandada LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA, trámite que fue admitido mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023), ordenando dentro del mismo boletas de citación para prueba de ADN, cita que se hizo efectiva, asistiendo a la respectiva toma de muestras. Allegados los resultados se procedió a dar cumplimiento al trámite de traslado y conocimiento de la prueba a las dos partes. Mediante auto de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó requerir a la señora LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA, para que informara al Despacho el nombre, No. de identificación y dirección física y electrónica del presunto padre del menor.

Actualmente el proceso está a la espera de sustanciación de acuerdo con memorial allegado por parte de la señora LICETH ESTEFANIA LÓPEZ SIERRA, en el que informa los datos del presunto padre.

La presente se expide hoy **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés**, a solicitud de la abogada IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Mauricio Sanchez Caina
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4692e38f5d495bc82a73257bb92e59ec64086953853c2db95dd5d585530feba0**

Documento generado en 27/09/2023 12:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DE DEMANDA 2022-0650

Gloria Guatavita <gguatavita@defensoria.edu.co>

Mar 06/06/2023 16:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (15 MB)

contestacion demanda carlos lopez segura.pdf; PRUEBAS CARLOS A LOPEZ 20230606.pdf; respuesta peticion.pdf; PODER CARLOS 20230523.pdf;

Gloria Ines Guatavita
Defensora Publica
312.8070505

Gloria Inés Guatavita García

Abogada
Universidad Militar Nueva Granada
Defensora Pública

Villanueva Casanare, seis de Junio de dos mil veintitrés (2023)

DOCTOR

CAMILO ANDRES SOTO DÍAZ

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS No. 2022-0650

Demandante: PATRICIA LÓPEZ DUEÑAS.

Demandado: CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA.

GLORIA INES GUATAVITA GARCÍA, abogada, **DEFENSORA PÚBLICA**, mayor de edad e identificada con tarjeta profesional número 101.933 del Consejo Superior de la Judicatura, con la cédula de ciudadanía número 51'850.818 de Bogotá, vecina y residente en Villanueva – Casanare, actuando en virtud de la designación que realiza la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y el poder especial que me confiere el demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

PARTES:

DEMANDANTE: Plenamente identificado en la demanda.

DEMANDADO: CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA, CARRERA 12 # 18-45, Morichal, cel. 3123020225, sin email.

APODERADA DEMANDADO: GLORIA INES GUATAVITA GARCÍA, Defensora Pública, residente en la carrera 13 # 21-46 Morichal, Villanueva, Casanare. Cel: 3128070505, mail. gguatavita@defensoria.edu.co.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto lo dicho en el numeral, pero es de aclarar que en ese mismo documento en la página 5 inciso 3 se habla de la custodia así " la CUSTODIA TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL de los niños CAROLINA, CARLOS DAVID Y ALEJANDRA LOPEZ LOZANO, de 16, 10 y 5 años de edad respectivamente,

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

continuará en cabeza de la señora PATRICIA LOZANO DUEÑAS, quien se compromete a asumir la responsabilidad del cuidado y bienestar de los niños, brindándoles buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciar un ambiente sano para el desarrollo de sus hijos, siéndole prohibida toda conducta que afecte la integridad personal de los niños." Este acuerdo nunca se ha cumplido por parte de la aquí demandante, sus menores hijos han vivido todo el tiempo con su padre y sus hermanas mayores Paula, Carolina, Angelica y nunca con la progenitora. Ella no ha cumplido con este acuerdo.

SEGUNDO: No es cierto. Como se expresó en el numeral anterior la sra. Patricia Lozano Dueñas, nunca ha cumplido con su parte del acuerdo así: "quien se compromete a asumir la responsabilidad del cuidado y bienes de los niños, brindándoles buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciar un ambiente sano para el desarrollo de sus hijos, siéndole prohibida toda conducta que afecte la integridad personal de los niños."

Sus menores hijos CAROLINA, CARLOS DAVID Y ALEJANDRA LOPEZ LOZANO, de 16, 10 y 5 años de edad respectivamente, han vivido todo el tiempo con su padre y sus hermanas mayores Paula, Carolina, Angelica López Lozano y nunca con la progenitora y es a ellas a las que mi poderdante Carlos López ha aportado dinero de cuotas alimentarias, dinero de mudas de ropa, lo propio cuando se han enfermado y lo atinente a su educación. Lo anterior dado que la progenitora nunca les dio buen trato, ni buen ejemplo pues a tenido otros compañeros incluso viviendo en la casa familiar, luego se va del hogar y se dedica a beber, permanece ebria la mayor parte del tiempo y tiempo después de haberse ido de la casa familiar, coloca establecimiento de venta de cerveza y según el dicho de su esposo y sus hijos bebe y permanece borracha, razón por la que los menores no han vivido con ella. En el año 2020, la sra. Patricia se llevó a la hija Alejandra por unos meses, y Carlos David le ayudaba en el negocio de venta de cerveza durante esos meses, pero en la tarde volvía a su hogar con su hermana Angelica. En esos meses el sr. Carlos López le entregó personalmente el valor de cuotas y según su dicho y de sus hijos menores por los que se cobra la cuota y el de sus hijas, también otros dineros que la sra. Patricia le pidió telefónicamente, por lo que ni siquiera en esa época la sra. Patricia tuvo que mantener a sus hijos con su propio bolsillo y la menor regresó con su padre por los malos tratos verbales y físicos a los que la sometió la mamá y por hacer que atendiera el establecimiento de venta de cerveza siendo menor de edad, su hijo Carlos David tampoco regresó a ayudarle.

TERCERO: No es cierto. En primer lugar la cuota empieza a regir a partir del mes de septiembre de 2016 y no desde agosto y, SI se canceló su valor y sus incrementos a tiempo a las personas que han tenido los menores a su cuidado personal y han ejercido su custodia así: Angelica López Lozano, desde siempre se

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

ha hecho cargo del menor Carlos David López Lozano hasta la presente fecha. En cuanto a la menor Alejandra Lopez, la señora Paula, la sra. Angelica y hoy inclusive Carolina Lopez que ya es mayor de edad se ha hecho cargo de su hermana menor Alejandra, siendo la última residencia de esta menor, la de Angelica López, en Cabuyaro - Meta, quien está en proceso de custodia, Proceso SIM # 33514920 en ICBF con historia de atención # 1.029.992.007 de Cabuyaro, regional Puerto López - Meta, según la información del centro zonal Villanueva, en respuesta a derecho de petición que se realiza para evidenciar que la sra. Patricia Lozano, solo ha tenido la custodia y cuidado personal de sus hijos menores únicamente en el papel. La labor que a ella se había encomendado en la conciliación que hoy se usa para demandar la han desempeñado sus hijas mayores ANGELICA, PAOLA Y CAROLINA que a esta fecha ya es mayor de edad.

CUARTO: No es cierto. Que se pruebe. Lo afirmado en este numeral sobre capacidad económica, está limitado por enfermedad que padece el sr. CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA, de una hernia umbilical que desde el 2017, se advierte por la médica MARTHA JULIETA JIMENEZ SUAREZ (Médica y cirujana U. Javeriana) al dictaminar el día 6/05/2017 que "no debe levantar carga, ni realizar esfuerzos físicos que empeoren su condición física.", esta circunstancia ha hecho que sea rechazado en muchos sitios en donde pasa hoja de vida. También sufre de diabetes y tiene que someterse a tratamiento por inicios de alzheimer dice se pierde en el pueblo y se le olvidan muchas cosas. Actualmente está trabajando temporalmente, su contrato termina en 2 meses, pero aun así siempre lo que gana lo ha destinado para atender las necesidades de sus hijos.

QUINTO: Es cierto. Los incrementos son los determinados por la ley y se realizó incremento a cada cuota.

SEXTO: Si es cierto. el valor pactado corresponde a esa suma, pero mi prohijado ha comprado puntualmente las mudas de ropa completas a sus 3 hijos, además uniformes de diario, física, y de ello dan constancia las hermanas Angelica, Paula y Carolina, como encargadas del cuidado personal de los menores. la aquí demandante jamás ha dado un solo peso para colaborar con la manutención de su prole.

SÉPTIMO: No es cierto y debe probarse. mi representado ha cumplido con la totalidad de la manutención de sus hijos, él solo y con la colaboración en el cuidado y custodia de sus hijas mayores de edad.

OCTAVO: Es cierto. que se pruebe. Quien ha incumplido su parte como se manifestó en los numerales anteriores es la aquí demandante; jamás esta señora ha prodigado cuidado a estos menores, menos han estado bajo su custodia, los

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

ha sometido a malos tratos y para nada es bueno el ejemplo para sus hijos. En forma injusta e inescrupulosa la sra. Patricia Lozano Dueñas solicita el pago de cuotas alimentarias y otras obligaciones a su favor que emanan de conciliación, a sabiendas de que es falaz su petición, mi representado ha cumplido con la obligación, no ha fallado ni un solo mes desde que la misma se señaló, pagando las mismas a las personas encargadas del cuidado de los menores.

NOVENO: Es cierto que la obligación es clara y está expresa, pero no es exigible si se ha cumplido a cabalidad con la obligación, tal incumplimiento deberá probarse. También es cierto que dicho acuerdo conciliatorio es título valor.

DÉCIMO: Al no ser exigible la obligación tampoco hay lugar al cobro de intereses.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a que se ordene pago de dineros que no se deben a la demandante. Si bien es cierto la custodia está en cabeza de la madre de los menores, (Según documento de conciliación) también es cierto que fue la sra. Patricia Lozano Dueñas, quien abandonó a sus hijos y los dejó a cargo del padre, quien como siempre ha cubierto hasta la fecha, la totalidad de la obligación y recibiendo apoyo únicamente de sus hijas mayores para el cuidado personal, porque la madre brilla por su ausencia.

A los numerales del 1.1 al 1.74 me opongo por no corresponder a la verdad y realidad del demandado y sus hijos menores ALEJANDRA Y CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO. Se pide a su señoría escuchar los testimonios de las personas relacionadas en el acápite de testimonios de esta contestación, que durante más de siete años, han visto la abnegación de un padre responsable y amoroso con sus hijos, que desde que se quedó solo, ha laborado en cualquier trabajo que le ofrezcan, para proveer lo necesario para su manutención, que no ha dejado de dar dinero para solventar sus gastos y cubrir sus necesidades y que también les consta que la madre de estos pequeños nunca ha hecho presencia para colaborarles cuidarlos o prodigarles afecto, como se había comprometido en el documento que usa para demandar a su expareja, y menos aún que se le deba dinero por concepto de alimentos u otros que haya dado a sus menores hijos. Se pide a su señoría establecer la verdad verdadera de quien a pesar de no aportar recibos ha cumplido con su parte del acuerdo y no ha pretendido sacar ventaja de un documento que jamás se ha cumplido por la aquí demandante.

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

SEGUNDA: Me opongo a que se condene al pago de mudas de ropa de los menores, CAROLINA, CARLOS DAVID Y ALEJANDRA LOPEZ LOZANO pues el sr. CARLOS ARTURO LOPEZ, es quien se ha encargado de vestir a sus hijos desde el momento en que nacieron y continuó después de que la sra. PATRICIA LOZANO, los abandonó hasta la presente fecha. La demandante está cobrando sumas de dinero que ella jamás ha invertido en sus hijos a pesar de que en el documento dice que debía cuidarlos....., cosa que jamás ha realizado. Menos comprarles una muda de ropa.

A los numerales del 1.1 (que debía ser 2.1) al 1.18 (que debía ser 2.18), me opongo, pues se está cobrando una obligación que no se debe y que ha asumido el aquí demandado en forma exclusiva. la demandante no aporta ni una sola factura de lo que ella ha invertido en la ropa de sus hijos y a sabiendas de esta circunstancia está demandando para obtener ilícitamente un dinero que no se le debe. Contrario a ello mi poderdante con los testimonios de sus hijos y de terceros que les consta el cumplimiento de esta obligación, probara que esta reclamación es injusta y no es exigible.

TERCERA: Me opongo. Esta pretensión es injusta, pues a la fecha quien corre con los gastos de manutención de los menores CARLOS DAVID Y ALEJANDRA LÓPEZ, es su progenitor, es ilógico condenar al pago de dineros que el aquí demandado, está empleando con esta finalidad.

CUARTA: Me opongo. Que se condene a la aquí demandante en costas en que haya hecho incurrir al demandado con su defensa y en agencias que se hayan podido causar si hubiere lugar.

EXCEPCIONES

Pago total de la obligación: En el presente caso, la obligación que reclama la demandante, se ha pagado en tiempo y cuantía en su totalidad y como todo buen padre de familia se ha cubierto hasta más allá de la obligación pactada, pues él demandado sólo, ha sufragado todos los costos de manutención de sus hijos, pues la progenitora solo apareció para demandar sin haber ella aportado un peso o cumplido con su parte del acuerdo conciliatorio que como se dijo anteriormente "A pesar de que allí se deja a su nombre la custodia y cuidado personal y otras condiciones" esto solo se quedo en el papel, dado que ella jamás se hizo cargo de esta obligación, y hoy demanda por dineros que no se le deben, sin haberse nunca preocupado por si sus hijos tenían o no lo suficiente para subsistir.

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

Los testimonios de los hijos CAROLINA LOPEZ LOZANO, PAULA ANDREA LOPEZ LOZANO, ANGELICA LOPEZ LOZANO, CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO - menor hijo (hoy con 17 años), dan fe del cumplimiento a cabalidad de la obligación alimentaria, de compra de ropa, cubrimiento de costos totales de salud, escolares, recreacionales y de toda índole por parte de CARLOS ARTURO LOPEZ. No se aportan recibos o facturas pues Carlos jamás hizo firmar a sus hijas por los dineros que les entregó, tampoco guardo recibos de compra de ropa, uniformes, útiles escolares, medicamentos u otros costos.....él jamás se imaginó que su excompañera a sabiendas de que jamás se ha ocupado de sus hijos, de que nunca les ha dado a sus hijos nada, lo fuera a demandar por un dinero que no le corresponde cobrar. ha recogido unos pocos recibos de los 2 últimos meses, que se aportan a esta contestación.

También mediante testimonios (como único medio de prueba) se probará, quién cubre costos escolares y es acudiente en el colegio, quien compra y pide crédito de mercado, quien ha cubierto compra de alimentos preparados, quién es el encargado de proveer una formación moral y de valores a estos menores, tales testigos son: GERMÁN MARIANO AZA BERNAL, GONZALO ACOSTA SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO ROPERO HERNÁNDEZ, LESLY EVERYNG DELGADILLO PALACIOS, MIRIAM AYALA. Lo anterior, velando siempre por el interés superior de los menores estatuido en el artículo 44 de la Constitución Política.

Cobro de lo no debido: La aquí demandante aporta acuerdo conciliatorio para la custodia, cuidado personal, pago de cuotas alimentarias para 3 menores, mudas de ropa y pago del 50% de costos educativos, de salud que no cubra el pos. Poco después a sabiendas de que se comprometió al cuidado custodia de sus 3 hijos, a dar buen ejemplo y otorgar protección a sus hijos menores los abandona y tiene pleno conocimiento de que su excompañero Carlos Arturo Lopez es quien se ha encargado de su familia, tiene conocimiento pleno, de que él es quien ha aportado todo lo atinente al acuerdo conciliatorio que hoy pretende se le pague a ella, a sabiendas de que no se le debe un solo centavo por estos conceptos. Cómo es posible que esta señora esté reclamando dineros que no le corresponden pues no ha estado al cuidado de sus hijos, ha tenido la custodia pero no la ha ejercido y mucho menos ha colaborado con su cuidado personal????????? Es alarmante que tenga la demandante la osadía de mentir a funcionarios y que se inicie un proceso en contra de un padre ejemplar que ha dado lo propio a sus hijos, los ha mantenido el solo, los ha tenido unidos y con buen ejemplo, además ha procurado un credo y educación. El aquí demandado no debe un solo peso de la obligación que se le pretende cobrar y se pide al señor juez hacer prevalecer lo sustancial sobre lo formal, pues si bien es cierto existe un título valor, la obligación no es exigible y quien ejerce la acción no ha cumplido con su parte para poder exigir la declaración de incumplimiento a su favor.

Gloria Inés Guataavita García

Abogada
Universidad Militar Nueva Granada
Defensora Pública

DERECHO

Se aplicarán las normas y leyes que estén vigentes al momento de presentación de la demanda, como de las demás aplicables al caso.

PROCEDIMIENTO

El propuesto por el demandante según la cuantía y la vecindad y domicilio del demandante es el correcto.

PRUEBAS

Señor Juez, pido se decreten las siguientes pruebas para ser tenidas en cuenta a favor del demandado

DOCUMENTALES: declaraciones extra proceso ante notario de:

- ❖ GERMAN MARIANO AZA BERNAL, a quien le consta toda la situación de las partes en este proceso, fue quien los unió en matrimonio, sabe de su separación, quien ha respondido por los hijos después de la separación etc, con esta declaración se prueba el cumplimiento total de la obligación aquí demandada.
- ❖ JOSE SANTOS DEL RÍO HURTADO, es yerno de Carlos Arturo, le consta la vida de esta familia desde que entró a formar parte de ella, de su separación, de quien ha tenido los menores, quien ha visto y respondido económicamente por ellos, y del abandono de estos menores por parte de la madre. Con esta declaración se prueba el cumplimiento de la obligación reclamada por este medio, la no exigibilidad del título y el abandono de los menores por parte de la progenitora.
- ❖ PAULA ANDREA LOPEZ LOZANO, hija de la pareja Patricia Lozano y Carlos Lopez, le consta que la mamá nunca se ha hecho cargo de los niños, que quien responde es el papá, les proporciona alimentación, ropa, educación, bienestar, salud, y recreación, también dice que la menor Alejandra vivió con la mamá por 6 meses y durante ese periodo fue su papá Carlos quien respondió por todo para ella, dice que también el arriendo de una vivienda lo usa para los gastos de estos menores, que inclusive aporta más de lo que está estipulado. Con esta declaración se prueba el cumplimiento total de la obligación reclamada en esta demanda por el demandado y en cabeza de quien ha estado el cuidado personal y la custodia de los menores.

Gloria Inés Guataavita García

Abogada

Universidad Militar Nueva Granada

Defensora Pública

también se aportan declaraciones y certificaciones personales de gente que sabe y les consta que el aquí demandado es la única persona que ha dado para manutención de sus hijos, que paga educación, salud, ropa y demás, están dispuestos a comparecer y certificaron así:

- ❖ GONZALO ACOSTA SANCHEZ, propietario del autoservicio GRAN BONANZA, certifica desde cuando el sr. Carlos merca y tiene crédito en ese establecimiento desde el 2017 y que es para sus hijos.
- ❖ MARIA DEL ROSARIO ROPERO HERNANDEZ, certifica que vendió alimentación a Carlos y a sus hijos Alejandra y Carlos David en 2019 y 2020.
- ❖ LESLY EVERYNG DELGADILLO PALACIOS, docente de primaria de la institución educativa San Agustín, sede Francisco de Asís, certifica que el sr. Carlos Arturo era acudiente de su hijo en el 2019.
- ❖ CAROLINA LOPEZ LOZANO, hija de Carlos Arturo, certifica que ella ha estado encargada de Alejandra, en Villanueva y que hoy está con ella en Cabuyaro, además que la custodia está en proceso allá; también dice durante todo este periodo quien ha respondido económicamente por su hermana ha sido el papá, además que siempre está pendiente de ella y la visita siempre.
- ❖ MIRIAM AYALA, arrendataria de Carlos Arturo y certifica que desde el 2021 vive en calidad de arrendataria y que lo que paga sabe que él lo emplea en cuotas alimentarias para sus hijos.
- ❖ RAUL RIVERA, certifica que Carlos Arturo, lleva seis años haciéndose cargo de sus hijos.
- ❖ HORTENCIA PULGARIN VARGAS, docente de primaria de la institución educativa San Agustín, sede Francisco de Asís, certifica que el sr. Carlos Arturo era acudiente de su hijo en el tiempo en que fue estudiante allí desde 2017 a 2020. Con estos testimonios se prueba cumplimiento no solo de obligación alimentaria sino educativa, de vestuario y de salud durante todos los años demandados.
- ❖ Constancia de HORTENCIA RODRIGUEZ SALAZAR con copia de 1 hoja de libro de pagos de acción comunal, durante algunos meses la menor Alejandra vivió con la mamá.
- ❖ 14 facturas de mercado, ropa, consignaciones y otros que ha enviado a los hijos pero solo de los últimos meses, antes no las necesitaba.
- ❖ 8 certificaciones de estudio colegio EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ de la menor ALEJANDRA LÓPEZ LOZANO.
- ❖ Foto de diploma de la menor.
- ❖ 3 certificaciones de estudio colegio EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ del menor CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO. Con los documentos anteriores se prueba

Gloria Inés Guataavita García

Abogada
Universidad Militar Nueva Granada
Defensora Pública

que hasta la fecha quien continúa respondiendo por la educación de sus hijos en forma exclusiva es el señor Carlos Arturo Lopez.

- ❖ álbum fotográfico de actividades recreacionales de los menores en donde se observa su calidad de vida y en donde se evidencia que solo han departido con su progenitor y sus hermanas en 12 folios.
- ❖ Certificación de condición médica del sr. CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA, con ese documento se prueba la condición de salud que pesa sobre el aquí demandado desde el año 2017 y aun con todas las limitaciones nunca ha abandonado a sus hijos.

TESTIMONIALES:

- ❖ CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO - menor.
- ❖ GERMAN MARIANO AZA BERNAL
- ❖ PAULA ANDREA LOPEZ LOZANO
- ❖ GONZALO ACOSTA SANCHEZ
- ❖ MARIA DEL ROSARIO ROPERO HERNÁNDEZ
- ❖ LESLY EVERYNG DELGADILLO PALACIOS
- ❖ CAROLINA LOPEZ LOZANO
- ❖ MIRIAM AYALA
- ❖ RAUL RIVERA
- ❖ HORTENCIA PULGARIN VARGAS
- ❖ HORTENCIA RODRIGUEZ SALAZAR

Estás personas van a deponer sobre quién es el que ha brindado dinero, cuidado, amor y cubierto todas las necesidades de los hijos menores, por los que aquí se está demandando, que la progenitora a pesar de tener la custodia nunca la ha ejercido, que son las hermanas mayores de los niños, quienes se han hecho cargo de la custodia y el cuidado personal, de en donde han estudiado, quien paga gastos escolares y quién es acudiente, a que iglesia asisten y de la ausencia total de la mamá en todos los años que pretende cobrar.

Pido a su señoría decretar todas las pruebas pedidas, en especial las testimoniales al ser este el único medio de probar el cumplimiento de las obligaciones que se están demandando. Son estas personas a quienes se pagó las cuotas y quienes han tenido a los menores a su cuidado, también profesores y terceros que saben cómo han estado atendidos los menores y quien es el que sufraga sus gastos.

Gloria Inés Guatavita García

Abogada
Universidad Militar Nueva Granada
Defensora Pública

NOTIFICACIONES

A la demandante: las notificaciones se deben realizar de conformidad con las direcciones aportadas en la demanda.

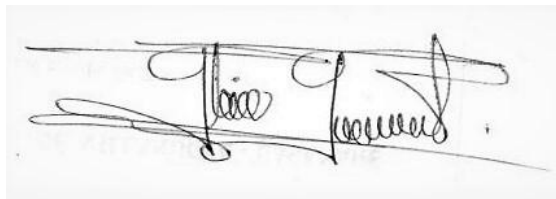
Al demandado: las notificaciones se deben realizar de conformidad con las direcciones aportadas en la demanda.

A la suscrita: en la secretaría de su despacho o en la carrera 13 No. 21 - 46 barrio Morichal de Villanueva – Casanare, email: gguatavita@defensoria.edu.co, celular 3128070505.

ANEXOS

Poder otorgado por el demandado.
Documentos de petición y designación de defensor público.
Las mencionadas en el acápite de las pruebas.
Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Inés Guatavita García', written over a horizontal line.

GLORIA INES GUATAVITA GARCIA

C. C. No. 51.850.818 Bogotá
T.P.No.101.933 del C.S.J.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS No.2022-0650

Demandante: PATRICIA LOZANO DUEÑAS

Demandado: CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA.

CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA, mayor y vecino de Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'060.568 de Villanueva - Casanare, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la abogada **GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, Defensora Pública**, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'850.818 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 101.933 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades del art. 77 del C.G.P., las demás inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

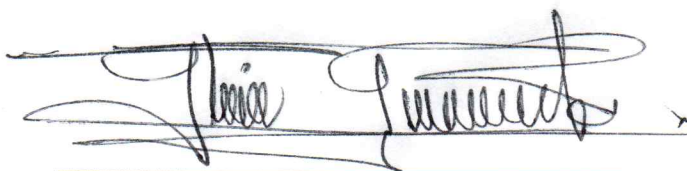
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Carlos Arturo Lopez Segura
C. C. No. 7'060.568 de Villanueva

Acepto,



C.C. No. 51 '850.818 de Bogotá
T.P. No. 101.933 del C. S. de la J.

El suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, hace constar:

El anterior escrito fue presentado personalmente por Carlos Arturo Lopez Segura, identificado con C.C. No. 7.060.568, el día 23 de mayo de 2023.

El compareciente

El Secretario: *Andrés Bortón*



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS No.2022-0650

Demandante: PATRICIA LOZANO DUEÑAS

Demandado: CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA.

CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA, mayor y vecino de Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'060.568 de Villanueva - Casanare, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la abogada **GLORIA INES GUATAVITA GARCIA, Defensora Pública**, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'850.818 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 101.933 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con las facultades del art. 77 del C.G.P., las demás inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

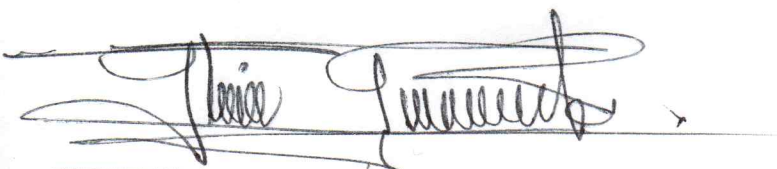
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Carlos Arturo Lopez Segura
C. C. No. 7'060.568 de Villanueva

Acepto,



C.C. No. 51 '850.818 de Bogotá
T.P. No. 101.933 del C. S. de la J.

El suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, hace constar:

El anterior escrito fue presentado personalmente por Carlos Arturo Lopez Segura, identificado con C.C. No. 7.060.568, el día 23 de mayo de 2023.

El compareciente

El secretario: 



Mi apoderada cuenta con las facultades del art. 77 del C.G.P., las demás inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, transigir y en general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Se vive señor Juez, reconozco persona en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez.

Atentamente,


C.C. No. 7.060.568 de Villanueva

Acepto,



	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F17
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asistencia Técnica		Versión: 05 Vigente desde: 05/08/2020
VISIONWEB	RUP:	RUS:	
Lugar de Recepción:	Fecha Recepción: 17-05-23 Hora de Recepción: 2:20		Regional:
ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO			
Nombre o Razón Social:	Carlos Arturo Lopez Segura	Documento Identidad:	7.060.568
Dirección de Residencia:	Cra 76 H 18-45 Barrio Monche	Teléfono:	3123020225 / 3123020225
Ciudad de Residencia:	Villanueva Casanovia	Barrio:	Monche
Edad:	57	Género:	Masculino
Estado Civil:	Soltero	Etnia:	Español
En Condición de Discapacidad:			
Nivel Educativo:	Primaria	Comunidad LGTBI:	
Conyugue o Compañero Permanente:		Fuerzas Armadas:	
		Discapacidad:	
		Número de Hijos:	06
RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)			
El usuario manifiesta no tener recursos económicos para contratar defensa técnica, su salario es el mínimo, desde el día 10 de mayo fue notificado mediante mensaje electrónico de demanda ejecutivo; refiere todos los hechos son falsos y necesita con urgencia asignación de defensa técnica para proponer las correspondientes EXCEPCIONES dentro del proceso. Termina hasta el día 25 de mayo para contestar.			
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA (*)			
CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO			
AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.			
SI	☒	NO	☐
DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)		DATOS DEL ENTREVISTADO (*)	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) C.C.N.: Cargo, Funcionario y/o Contratista:		Carlos Arturo Lopez Segura NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) C.C.N.: 7060568 de Villanueva	
CONSTANCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL USUARIO DEL SERVICIO (*)			
Lugar de Recepción:	Fecha y Hora de Recepción:		Regional:
Nombre o Razón Social:	Documento Identidad:	Fecha Expedición:	
Tipo de Asistencia Técnica:			
Forma de Conclusión:			
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asistencia Técnica:			C.C.N.:

Carlos Arturo Lopez Segura



	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
		Versión: 02
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: VILLANUEVA, VEINTISÉIS (26), MAYO _(05), DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Yo, **CARLOS ARTURO LÓPEZ SEGURA**, identificado con C.C. No. 7.060.568, EXPEDIDO EN VILLANUEVA - CASANARE, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explicó que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aportó.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.



Firma del Usuario: Carlos Arturo López CC No. 7060568 en Villanueva
Defensor Público: GLORIA INES GUATAVITA GARCÍA CC No. 51 '850.818 de BOGOTÁ TP N°. 101.933 DEL
C.S.J.

Nota: Una vez impreso y descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, Republica de Colombia, siendo el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Villanueva, del cual es Notaria La Doctora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**, comparecio:

GERMAN MARIANO AZA BERNAL, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.564.177 de Bogota D.C, domiciliado en la Finca Buena Vista Vereda el Triunfo, en el municipio de Villanueva, Departamento del Casanare, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con numero de Telefono 312 305 6337, persona idónea para declarar y manifestar bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Me llamo como indique y mis generales de ley son los que dije anteriormente, de ocupación Pastor y Capitán De Capellanes.

SEGUNDO: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé "**El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años**" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

QUINTO: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

SEXTO: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan.

SEPTIMO: La anterior declaración se rinde con destino **A QUIEN CORRESPONDA**, para los fines pertinentes y se expide por solicitud e insistencia del declarante, previas las advertencias de ley (Art. 7, Dcto. 0019 de 2012).

OCTAVO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco de vista y trato al señor **CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.060.568 de Villanueva, desde hace aproximadamente diecisiete (17) años, y a la señora **PATRICIA LOZANO DUEÑAS**, quienes convivían, manifiesto que tenían seis hijos, se congregaban en la iglesia que yo administro y se unieron en matrimonio en ceremonia cristiana, que tienen una vivienda por la calle 12 y que hace aproximadamente ocho años se separaron, doy fe que el señor carlos, quedo a cargo de sus dos hijos menores **CARLOS DAVID LOPEZ y ALEJANDRA LOPEZ**, donde todo el tiempo ha respondido por ellos, le he prestado plata para la manutención de los niños, manifiesto que aun se congrega en mi iglesia, por lo cual me hace testigo, y casi siempre van con sus hijos, también se que la niña convivio con la mama mas o menos seis meses, y el enviaba mercado para haya, también respondia con los uniformes y útiles escolares, doy fe de eso porque he sido una de las personas que le he ayudado económicamente para eso. Doy fe que es una persona muy responsable.

NOVENO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declararé ante la NOTARIA, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. En consecuencia el Notario da fe de lo

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA CERTIFICA: Que la anterior declaración cumple los requisitos señalados en el artículo primero del Decreto 1557 de mayo de 1989. Tarifa Notarial: **\$16.500 IVA 19% \$3.135 TOTAL \$19.635** Según Resolución No. **00387** del 23 de enero del 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En constancia se firma la presente acta por el (la) declarante y suscrita Notaria, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

El declarante,

German Aza.

GERMAN MARIANO AZA BERNAL
G.C. No 79.564.177 BOGOTA D.C





NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRÁ

Soledad Negrelli Ordoñez

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONIQUIRÁ
CARRERA 4 No. 18-54 TELÉFONO 608 7282564

DECLARACION EXTRAPROCESO BAJO JURAMENTO, DECRETO 1557/89
ACTA EXTRAPROCESO No. 0211

En la Ciudad de Moniquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a 19 de mayo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **JORGE ANDRÉS GALLO MENESES**, Notario Primero Encargado del Círculo de Moniquirá, se hizo presente al despacho de esta notaria, **JOSE SANTOS DEL RIO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.169.371 expedida en Moniquirá, manifestó que comparecía con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea (art. 33 de la constitución Política de Colombia) y de acuerdo con la verdad declaración sobre lo siguiente:

En tal virtud, el suscrito Notario Encargado, conforme al decreto 1557 y 2282 de 1989, procedió a interrogarle (s) y sobre sus anotaciones personales contestaron:

Yo, **JOSE SANTOS DEL RIO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 4.169.371 expedida en Moniquirá, de 79 años de edad, de ocupación pensionando de la Rama Judicial, de estado civil casado, residente en Villanueva Casanare y de paso por esta ciudad de Moniquira Boyacá

Declaro bajo la gravedad del juramento que, conozco personalmente de hace mas de 20 años a Carlos Arturo López y a su Mujer Patricia Lozano de cuya unión tuvieron 6 hijos de nombres, Catalina, Paula andrea, Angelica ; estas ya mayores de edad y Carlos David y Alejandra aun menores de edad ; Patricia esposa de Carlos Arturo ha sido una mujer de mala conducta y dejo a su esposo hace mas de 8 años y ha convivido con otros hombres y en la actualidad convive con un hombre de raza negra en un barrio que queda a las afueras e Villanueva por la vía Ranchokin; la menor hija Alejandra vive con una hermana en un pueblo que se llama Cabuyaro Meta porque la alejaron para que no vea los malos ejemplos de la mama; todo esto me consta por las cercanías que he tenido con esa familia porque tengo una hija de nombre Lizeth con la unión marital que tengo con Angelica hija de Carlos Arturo y Patricia, es decir que ellos son mis suegros. Por ese motivo es que los conozco plenamente y se que el encargado de sostener a los hijos es Carlos Arturo y no Patricia que los abandono hace mucho tiempo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quien la firma junto con El suscrito Notario Encargado que de lo expuesto doy fe.

La presente acta se expide expresamente a petición del interesado.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO.

VALOR \$ 16.500.00, BIOMETRIA \$ 4.000.00, IVA \$ 3.895.00, TOTAL \$ 24.395.00

RESOLUCION DE TARIFAS SUPERNOTARIADO N° 0387 DEL 23/ENE/2023

SE ADVIERTE A (EL, LA, LOS) DECLARANTE(S) DEL COBRO POR IDENTIFICACION BIOMETRICA, POR SEGURIDAD JURIDICA DEL ACTO.

EL DECLARANTE,

JOSE SANTOS DEL RIO HURTADO

CARRERA 4 # 18-54. MONIQUIRÁ (BOYACÁ) TELÉFONO: 608 7282564
CORREO ELECTRÓNICO: notaria1moniquira@yahoo.com

CARRERA 4 # 18-54. MONIQUIRÁ (BOYACÁ) TELÉFONO: 608 7282564



NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRÁ

Soledad Negretti Ordoñez

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONIQUIRÁ
CARRERA 4 No. 18-54 TELEFONO 608 7282564



JORGE ANDRES GALLO MENESES
Notario Primero Encargado del Círculo de Moniquirá



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Moniquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Moniquirá, compareció: JOSE SANTOS DEL RIO HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004169371.

COD 1593



b0964a11df

19/05/2023 10:39:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información 211.



JORGE ANDRES GALLO MENESES

Notario (1) del Círculo de Moniquirá, Departamento de Boyacá - Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b0964a11df, 19/05/2023 10:39:43

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, Republica de Colombia, siendo el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Villanueva, del cual es Notaria La Doctora **JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA**, comparecio:

PAULA ANDREA LOPEZ LOZANO, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.118.199.100 de Villanueva, domiciliada en la vereda la colmena, en el municipio de Villanueva, Departamento del Casanare, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con numero de Telefono 322 944 2920, persona idónea para declarar y manifestar bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Me llamo como indique y mis generales de ley son los que dije anteriormente, de ocupación ama de casa.

SEGUNDO: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé "**El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años**" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

QUINTO: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

SEXTO: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan.

SEPTIMO: La anterior declaración se rinde con destino **A QUIEN CORRESPONDA**, para los fines pertinentes y se expide por solicitud e insistencia del declarante, previas las advertencias de ley (Art. 7, Dcto. 0019 de 2012).

OCTAVO: manifiesto bajo la gravedad del juramento que en calidad de hija de la señora **PATRICIA LOZANO DUEÑAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania 39949046, no se ha hecho responsable de mis hermanos, al contrario los gastos de alimentación, ropa, educación, bienestar, salud, y recreación han sido porporsionados por mi padre el señor **CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificado con la cedula 7.060.568 de Villanueva, ella solo vivio con mi hermana Alejandra lopez algunos meses, pero igual mi padre era quien le proporcionaba todo, el arriendo de la casa mi padre lo destina desde hace dos años para la alimentación y demás gastos, inclusive da mas plata de la que necesita.

NOVENO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declararé ante la NOTARIA, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.

LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA CERTIFICA: Que la anterior declaración cumple los requisitos señalados en el artículo primero del Decreto 1557 de mayo de 1989. Tarifa Notarial: **\$16.500 IVA 19%**

NOTARÍA ÚNICA DE VILLANUEVA

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

\$3.135 TOTAL \$19.635 Según Resolución No. **00387** del 23 de enero del 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En constancia se firma la presente acta por el (la) declarante y suscrita Notaria, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

El declarante,

Paula Andrea Lopez Lozano
PAULA ANDREA LOPEZ LOZANO
C.C. No 1.118.199.100 DE VILLANUEVA

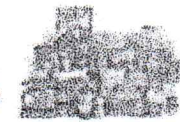


Jinet Patricia Rodriguez Quiroga
JINETH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLANUEVA



AUTOSERVICIO
La Gran Bonanza

Productos de buena calidad al mejor precio



Gonzalo Acosta Sanchez

La Gran Bonanza

Carrera 12 No. 20-68 Cel. 314 219 07 39 Villanueva Casanare

Nit. 17.417.003-5 R. Simplificada

Villanueva Casanare

18 mayo de 2023

AUTOSERVICIO LA GRAN BONANZA

CARRERA 12 N°20-68

HACE CONSTAR

Que el ciudadano CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA identificado con la cedula de ciudadanía N°7060568 expedida en Villanueva Casanare merca en este autoservicio desde el año 2017 hasta la fecha, el cual ha sido cumplido con sus pagos.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Villanueva Casanare el día 18 días del mes de mayo 2023.

Atentamente

GONZALO ACOSTA SANCHEZ

CC 17417003

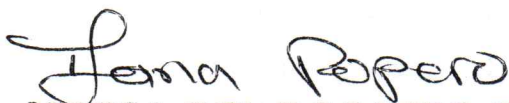
ACACIAS META

PROPIETARIO

CERTIFICACIÓN

Yo **MARIA DEL ROSARIO ROPERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.514.429 expedida en Bucaramanga Santander, certifico que en los años 2019 y 2020 vendí alimentación al señor **CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.060.568 de Villanueva Casanare y sus dos hijos **ALEJANDRA LOPEZ LOZANO**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.029.992.007, **CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.118.167.871. quien se caracterizó por su responsabilidad y cumplimiento en los pagos.

En constancia se firma en Villanueva Casanare a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



MARIA DEL ROSARIO ROPERO HERNANDEZ
C.C. No. 37.514.429 de Bucaramanga Santander
Cel. 311 845 6184
Calle 1 sur # 7 – 54 Panorama
Villanueva Casanare
E-mail: roperomaria832@gmail.com



Villanueva Casanare 18 de mayo de 2023

Señores:

Notaría única de Villanueva

Motivo:

Declaración juramentada.

Yo **LESLY EVERYNG DELGADILLO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 10049621189 expedida en Tunja Boyacá, actualmente residiendo en la calle 9ª no 16-23 barrio quintas del camino real - Villanueva Casanare, declaro de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento que en el año 2019 como docente de primaria de la Institución Educativa San Agustín en la sede Francisco de Asís, el joven Carlos David López Lozano se encontraba inscrito como estudiante de dicha institución y quien iba como acudiente y representante ante reuniones de padres de familia y cuando se era necesario frente algún percance o inconveniente era el señor Carlos Arturo López Segura identificado con C.C 7.060.568 de Villanueva Casanare, ello durante todo el año escolar.

Y para que conste y surta los efectos firmo la presente declaración a los 18 días del mes de mayo del año 2023

Firma Everyng Delgadillo.
CC. 1049621189 de Tunja.
Teléfono 3115078608
leslyedp@gmail.com



Villanueva Casanare 19 de mayo de 2023

DECLARACION

Yo **CAROLINA LOPEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.006.533.144 de Villanueva Casanare; soy testigo que mi señor padre **CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía número 7.060.568 de Villanueva Casanare, el ha sido responsable de mi hermana **ALEJANDRA LOPEZ LOZANO** identificada con tarjeta de identidad número 1.029.992.007 de Villanueva; el me surge a mi una cuota de 300.000 de alimentos fuera de gastos adicionales de la niña; mas antes de tener el proceso de la custodia de la niña también se quedaba con migo en Villanueva en mi residencia, mi papa respondía con la cuota de la niña para comida, para que comprara sus merienda, ropa, y le suplía todos los gastos de su estudio que ella necesitaba; él estaba pendiente de la niña, la visitaba siempre.

Yo estoy viviendo actualmente en Cabuyaro Meta, ya hace 8 mese que tengo la niña y esta en proceso de la custodia.

Quedo atento para cualquier información que se requiera.

Se expide en Villanueva Casanare el día 19 de mayo de 2023

Atentamente,


CAROLINA LOPEZ LOZANO
cc. 1.006.533.144 de Villanueva Casanare
Cel: 3222039196



CERTIFICACION

Yo **MYRIAM AYALA** identificada con cedula de ciudadanía número 40.341.781 de Villavicencio meta; certifico y testigo que el señor **CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía número 7.060.568 de Villanueva Casanare, ha estado a cargo de sus dos hijos **ALEJANDRA LOPEZ LOZANO** identificada con tarjeta de identidad 1.029.992.007 de Villanueva y **CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO** identificado con tarjeta de identidad número 1.118.167.871 de Villanueva; Además yo le pago a él, arriendo desde el día 20 de junio de 2021 hasta la fecha, dinero que el hace uso para cuota de manutención de alimentos de sus dos hijos.

Quedo atenta para cualquier información que se necesite.

Se expide en Villanueva Casanare a los 18 días de mayo de 2023.

Miriam Ayala

MYRIAM AYALA

cc. 7.060.568 de Villanueva

cel3102349916

email: ayalamiriam@gmail.com



[illegible]

04N 10-6B 311847728

Cliente: CUAN, S.M. NORES

Base excludida	151,20		
Base 5%	58,87	Iva 5%	2,943
Base 19%	70,02	Iva 19%	13,308
Base ImptoCmo		ImptoCmo 8%	0
ImptoConsumo licores			0
Impuesto nacional al consumo			0
LO ATENDIÓ MILENA TABALA			

PerMarker Application

AUTOSERVICIO LA GRAN
BONANZA17,417,003-5 RESPONSABLE DE IVA
CR 12 20 CR 12 20 68 BRR MORICHAL
VILLANUEVA CASANARE

Cel: 314 2190739 - 313 2871351

FACTURA DE VENTA POS POS1 16065

FECHA: 23 de abril de 2023 8:23 p. m.
CLIENTE: CUANTIAS MENORES
NIT 6 CC: 222222222
DIRECCIÓN: C
TELÉFONO: 0000000000

DESCRIPCIÓN

CANT.	IVA	V. UNIT.	V. TOTAL
HARINA AREPA REPA MANTEQUILLA Y SAL X 500GR			
4	5.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00
HARINA SUPER AREPA X 500GR			
2	5.00	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00
SUDESPENSA POP CORN X 460GR			
1	5.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
LA NIEVE HARINA DE TRIGO TRADICIONAL X 500GR			
3	5.00	\$ 2,200.00	\$ 6,600.00
MOLINO MORICHAL HARIYUCA X 500GR			
2	5.00	\$ 5,600.00	\$ 11,200.00
EL SAZON LLANERO LEVADURA X 30GR			
1	0.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
DORIA SPAGHETTI X 250GR			
5	5.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
TOSTADAS INTEGRAL GUADALUPE X 10 UNIDADES			
3	0.00	\$ 3,900.00	\$ 11,700.00
FLORHUILA ARROZ X 2500GR			
1	0.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
PANELIN X 5 UNIDADES PEQUEÑAS			
4	0.00	\$ 2,200.00	\$ 8,800.00
FLORHUILA ARROZ X 2500GR			
1	0.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
LA NIEVE PASTAS FIDEOS X 250GR			
3	5.00	\$ 1,600.00	\$ 4,800.00
DORIA SPAGHETTI X 250GR			
3	5.00	\$ 2,200.00	\$ 6,600.00
REFISAL SAL MARINA X 400GR			
1	5.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
REFISAL SAL MARINA X 800GR			
2	19.00	\$ 3,800.00	\$ 7,600.00
EL REY COLOREY X 55GR			
1	19.00	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
PURINA RINGO CROQUETAS ADULTOS X 2KG			
1	5.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
LADY SPEED STICK X 30GR			
1	19.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
DESODORANTE ROLLON YODORA TOTAL			
CONTROL MEN X 30GR			
1	19.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
DESODORANTE PRACTITUBO CREMA SPEED STICK			
XTREME NINGHT X 30GR			
1	19.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
CREMA DENTAL TRIPLE ACCION MENTA 60ML			
1	19.00	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
JABON LAVALOZA EVER HOUSE LIMON X 500GR			
1	19.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
DETERGENTE ULTREX CON BICARBONATO X			
2000GR			
1	19.00	\$ 13,900.00	\$ 13,900.00
BOKA SABOR NARANJA			
5	19.00	\$ 700.00	\$ 3,500.00
CUBETA DE HUEVOS TIPO A X 30 UNIDADES			
1	0.00	\$ 17,300.00	\$ 17,300.00
Exenta			\$ 1,600.00
Excluida			\$ 0.00
Gravada			\$ 107,647.00
IVA 5%			\$ 7,500.00
IVA 19%			\$ 33.00
TOTAL			\$ 105,359.00
CAMBIO:			\$ 0.00

FORMA DE PAGO: CONTADO EFECTIVO
VENDEDOR: YEIDY KATERINE TIQUE GUTIE

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio y tiene carácter de Título Valor Cod. de Comercio según Art 774.

AUTOSERVICIO LA GRAN BONANZA
AUTOSERVICIO LA GRAN
BONANZA17,417,003-5 RESPONSABLE DE IVA
CR 12 20 CR 12 20 68 BRR MORICHAL
VILLANUEVA CASANARE

Cel: 314 2190739 - 313 2871351

FACTURA DE VENTA POS POS1 16066

FECHA: 23 de abril de 2023 8:32 p. m.
CLIENTE: CUANTIAS MENORES
NIT 6 CC: 222222222
DIRECCIÓN: C
TELÉFONO: 0000000000

DESCRIPCIÓN

CANT.	IVA	V. UNIT.	V. TOTAL
PLATANO			
6.9850	0.00	\$ 5,800.00	\$ 40,513.00
PAPA PASTUSA			
8.7800	0.00	\$ 3,200.00	\$ 28,096.00
CUAJADA X KILO			
1.0750	0.00	\$ 18,000.00	\$ 19,350.00
COLOMBINA MILLOWS MAS MELOS SURTIDOS X			
145G			
1	19.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
ALPINA YOGOYOGO SABOR MORA X 150GR			
5	19.00	\$ 1,800.00	\$ 9,000.00
ALPINA YOGOYOGO SABOR FRESA X 150GR			
2	19.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
Exenta			\$ 87,959.00
Excluida			\$ 0.00
Gravada			\$ 14,622.00
IVA 19%			\$ 2,778.00
TOTAL			\$ 105,359.00
CAMBIO:			\$ 0.00

FORMA DE PAGO: CONTADO EFECTIVO
VENDEDOR: YEIDY KATERINE TIQUE GUTIE

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio y tiene carácter de Título Valor Cod. de Comercio según Art 774.

Resolución No. 18764044663878 18 de febrero de 2023
Desde: 10001 Hasta 40000 VIGENCIA 18 MESES

Aceptada

FIRMA y C.C.

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

Impreso por: S.E. Soluciones Integrales SAS NIT 901 037 4534
Tel: 314 5007-314 3706642

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono: 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B716
15800001 al 17000000 Resolucion
POS 18764045411983
DEL 303/03/2023, VIGENCIA DE 12 MESES DO
C.

EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : B71615831844
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL
890504795

Telefono : 6822098 - 3125698541
Responsable de IVA
PIN : 1865212571015831844
FECHA:15-03-2023 - 09:09:48 CAJA : 8845
ORIGEN : VILLANUEVA MULTISERVICIOS
CASANARE
DIREC.: CALLE 11 11 38
TEL.: [3218303792-3218303792]-[*]
REMITENTE: CARLOS ARTURO LOPEZ
IDENTIFICACION : 7060568
TEL.: xxxxxxx0225 CEL.: xxxxxxx0225
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : CABUYARO 2 META
DIREC.: CALLE 37 35 91
TEL.: [6625204]-[3208314293]
DESTINATARIO: MAURICIO CUERO GARCIA
IDENTIFICACION : 94325031
TEL.: xxx3996 CEL.: xxxxxxx6524
CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 20,000.00
VALOR DEL FLETE : 4,700.00
VALOR RECIBIDO : 24,700.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAULBADEAAG8vIAAD
NOMBRE : CARLOS ARTURO LOPEZ
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1007704618
IMPRESO : 15/03/2023 - 09:09:48 p.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
NIT:9000847779



MAR 21 2023 09:09:46 REMDES 9.61
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MORICHAL VILLAN
CRA 12 16 25
C. UNICO: 3007031613 TER: 1111F737
RECIBO: 086158 RRN: 140390
APRO: 733054

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3203676524

VALOR \$ 150.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

-----**-----**-----

PIN : 1865212571015831844
FECHA:15-03-2023 - 09:09:48 CAJA : 8845



Villanueva - Casanare

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ

Plantel oficial con registro DANE 185440-000118, NIT 8320000069-6 Código ante el ICFES 034108 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica con especialidad en Agropecuarias según Resolución 1228 del 23 de Julio de 2021 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare. Registro DANE No 185440-000118. NIT. 8320000069-6

CONSTANCIA N. 633-2023

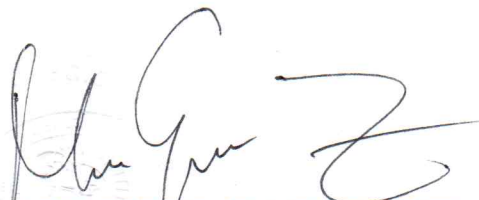
EL SUSCRITO COORDINADOR ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ DE VILLANUEVA CASANARE

C E R T I F I C A :

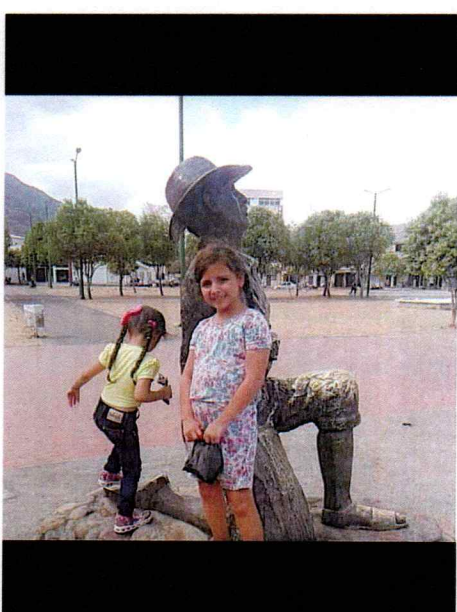
Que **CARLOS DAVID LOPEZ LOZANO**, identificado con TI. 1118167871 expedida en VILLANUEVA Casanare, se encuentra **MATRICULADO** en este Plantel Educativo en el CICLO: **III correspondiente a SEXTO-SEPTIMO de Educación Básica Secundaria, Programa Semipresencial "BEATRIZ MORA DE ROA"** y asiste a clases normalmente. Año lectivo: **2023**. Intensidad Horaria: 20 horas semanales. Jornada **NOCTURNA**.

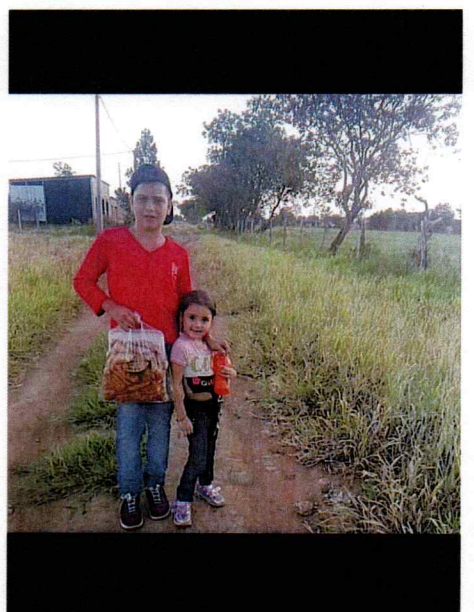
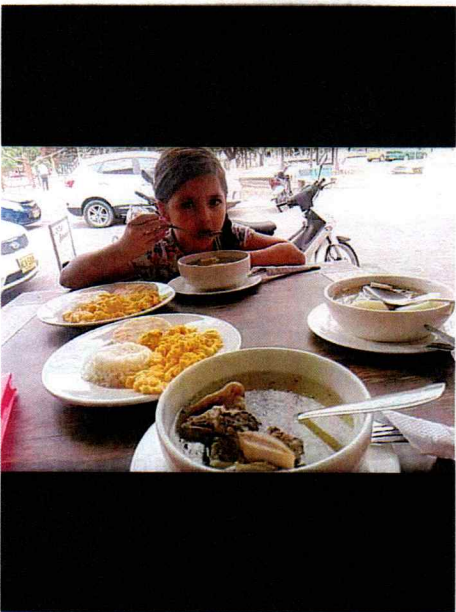
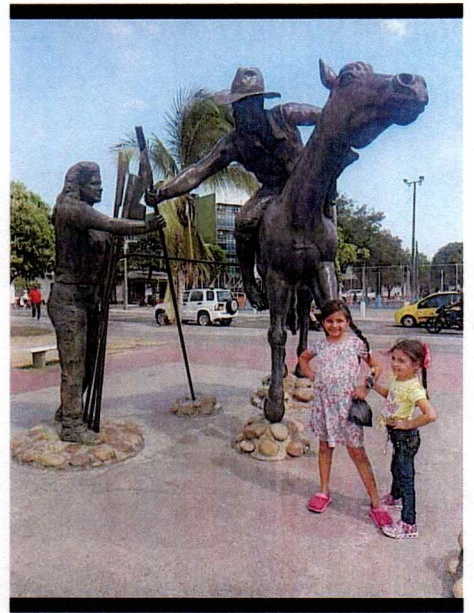
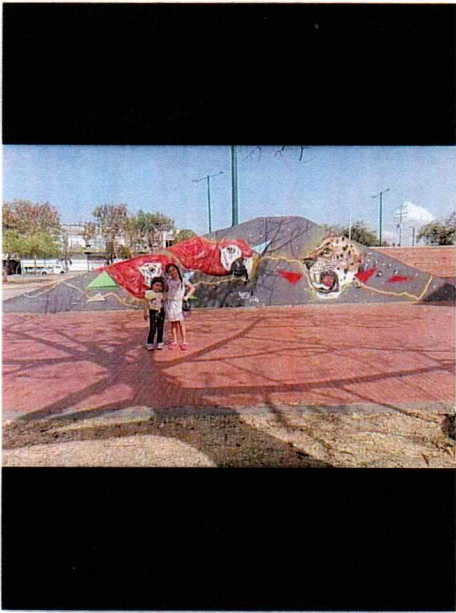
Se expide con destino a **A QUIEN INTERESE**.

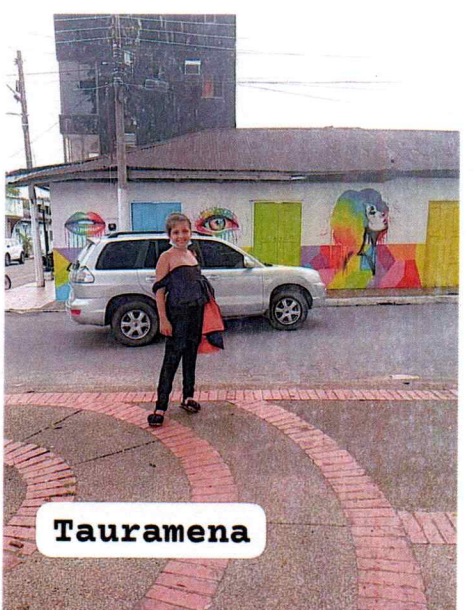
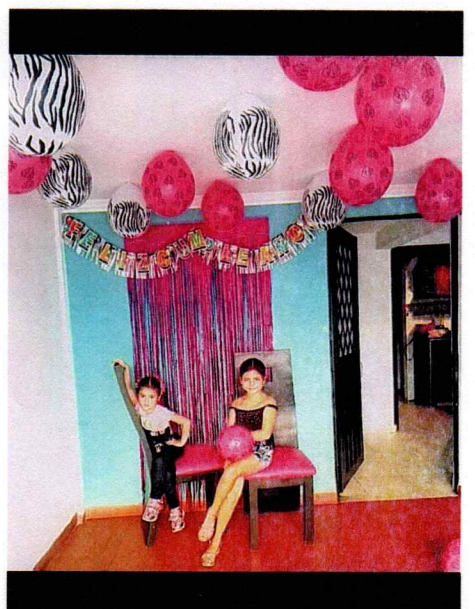
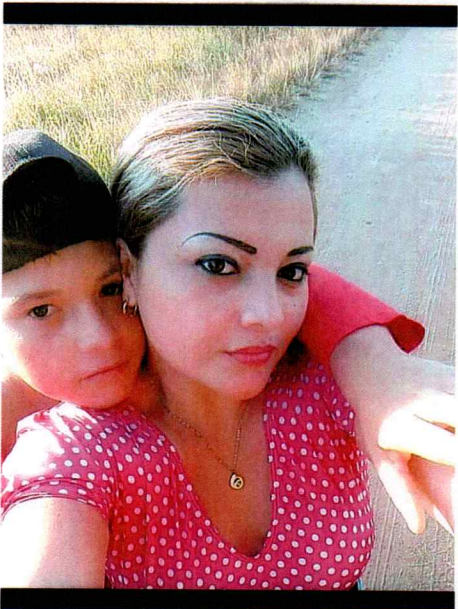
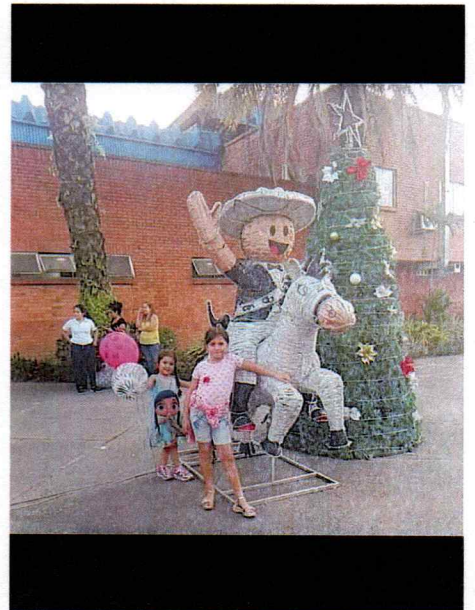
Dada en la Coordinación Académica de la Institución Educativa Ezequiel Moreno y Díaz, a los Veinticinco (25) días del mes de **MAYO** del Año Dos Mil Veintitres (2023).

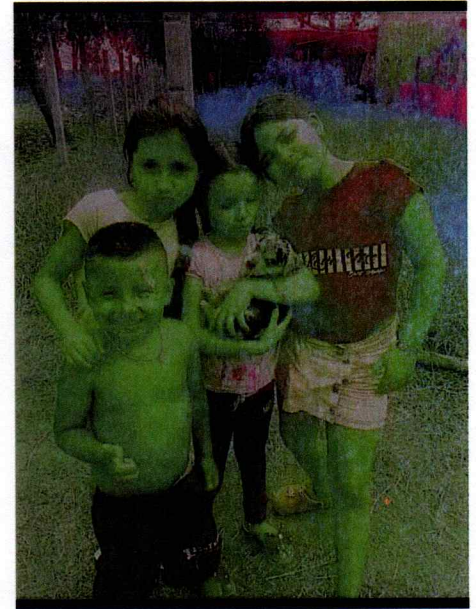
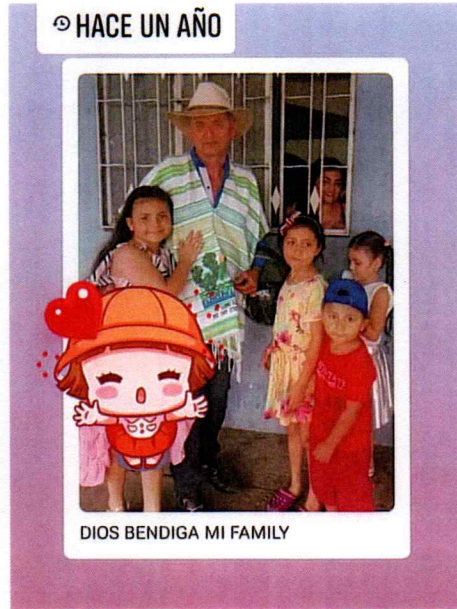
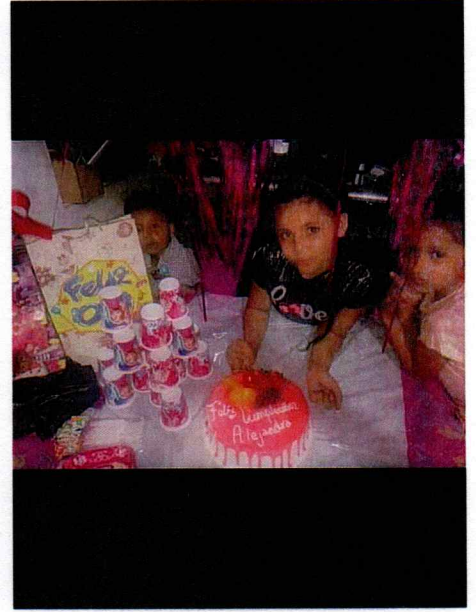
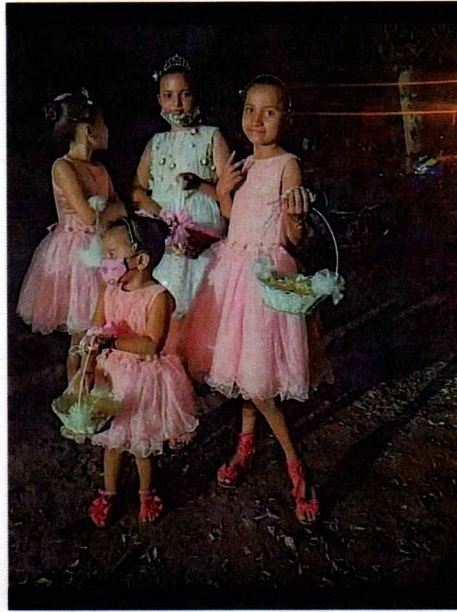

MARIO FERMIN PULIDO GÓMEZ
Coordinador Académico

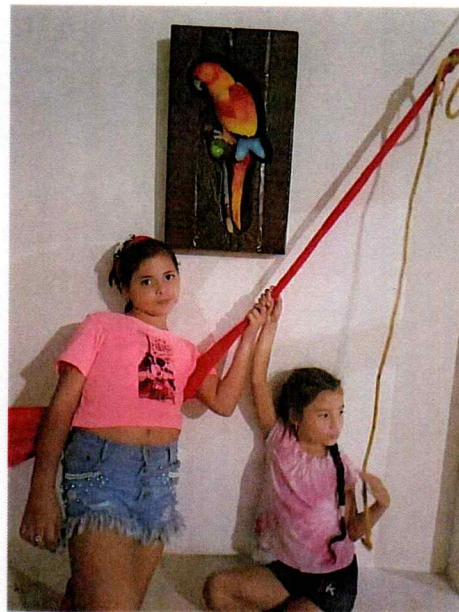
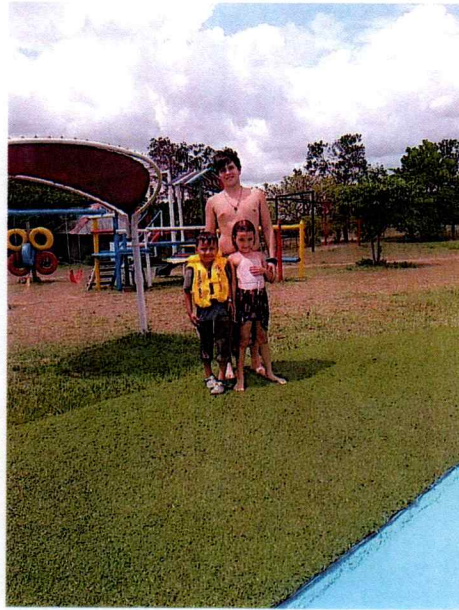
COS-MAT22211121/academica2017

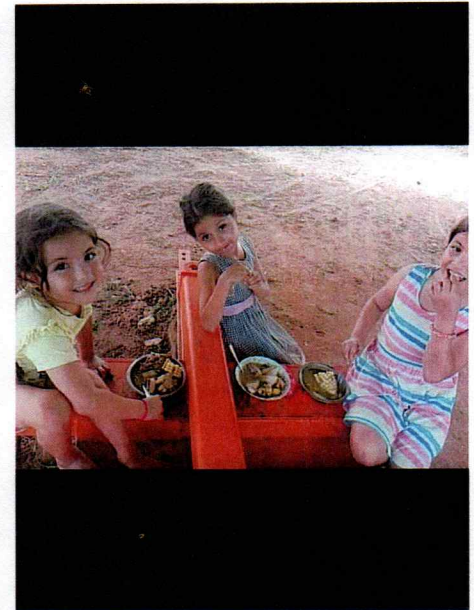
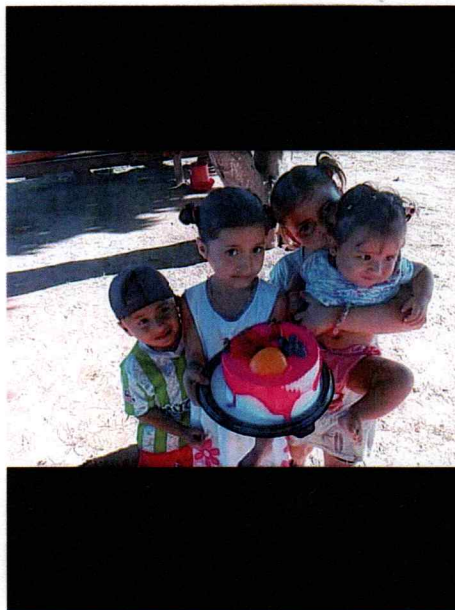
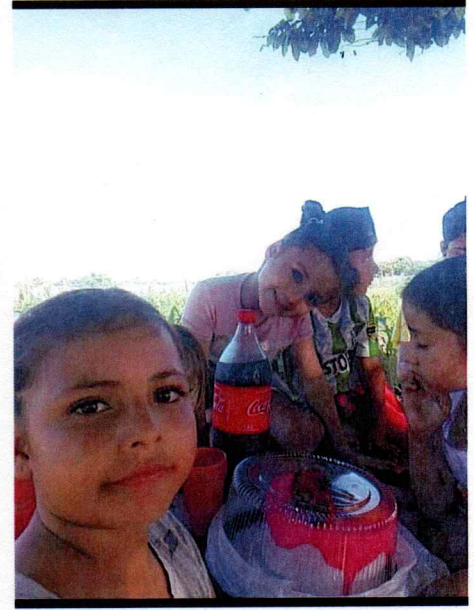
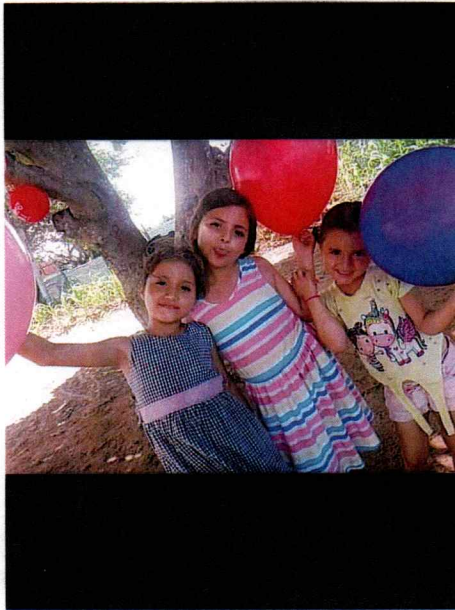
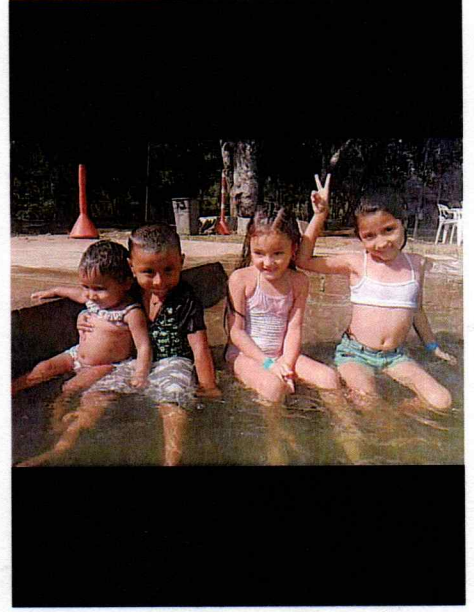




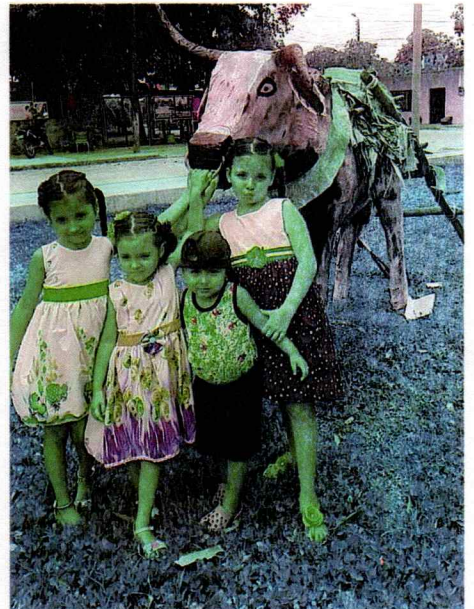
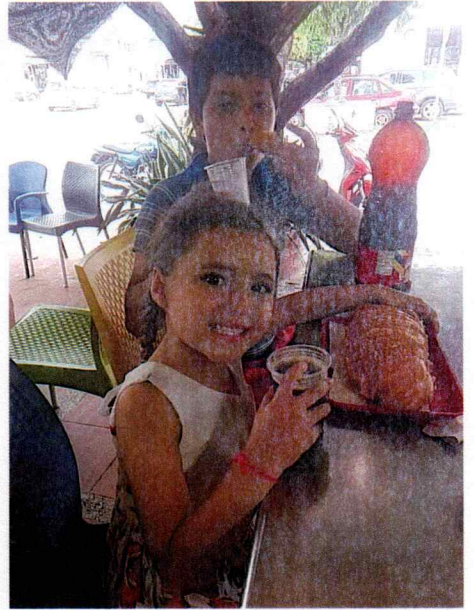
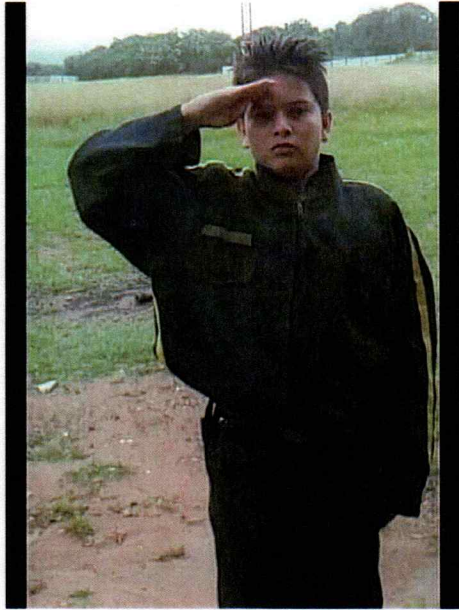












ll

Martha Julieta Jiménez Suárez
Médica y Cirujana U. Javeriana
Medicina Alternativa U. Nacional
Especialista Salud Ocupacional U. Meta

4

CARLOS ARTURO LOPEZ SEGURA
7.060.568
06. MAYO. 2017

CERTIFICO QUE EL SEÑOR EN
MENCIÓN, PRESENTA HERNIA UM-
BILICAL Y EVENTRACIÓN AB-
DOMINAL POST-QUIRURGICA, DE
LARGA DATA.

NO DEBE LEVANTAR CARGA O
REALIZAR ESFUERZOS FISICOS
QUE EMPEOREN SU CONDICIÓN
FÍSICA.

Dra. Martha Julieta Jiménez Suárez
Médica Especialista
en Salud Ocupacional
Lic. 816

Carrera 24 No. 9-90 Yopal Casanare
Carrera 1 No. 6-69 Villanueva - Casanare
E-mail. majus28@yahoo.es Cel. 311 2157350

Villanueva, Casanare 25 de mayo de 2023

Doctora:

GLORIA INES GUATAVITA GAICIA

E.S.D

REFERENCIA: Respuesta a su petición

Atento saludo,

En atención a su solicitud de copias del expediente allego copia integra del trámite de atención extraprocesal (solicitud de demanda ejecutiva de alimentos) realizada por la señora Patricia Dueñas.

En cuanto al proceso PARD que se adelantó a favor de la niña A.L.L, por hechos ajenos al que nos ocupa, este fue enviado a la comisaria de familia de Cabuyaro- meta por competencia territorial para el seguimiento respectivo, por lo tanto, no contamos ya en este cz con el expediente.

No obstante, el demandado tiene el acta de conciliación y todos los anexos que le fueron enviados con el mandamiento de pago, los cuales también están en el expediente adjunto.

Cordialmente,



CRISTY NATHALY GIRALDO GARZON
Defensora de familia ICBF CZ Villanueva